

321309

UNIVERSIDAD DEL TEPEYAC

ESCUELA DE DERECHO
CON ESTUDIOS RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR
ACUERDO No. 3213-09 CON FECHA 16 - X - 1979
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

TESIS
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA

MOISÉS ALEJANDRO GARCÍA GRIJALVA

ASESOR DE LA TESIS:
LIC. MANUEL LUIS RÁBADE Y FERNÁNDEZ
CED. PROFESIONAL No. 2007796

m351382



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi Madre

Por que gracias a tus grandes esfuerzos y sacrificios así como tu paciencia, apoyo y amor es posible este sueño. Gracias por inculcarme el amor a la vida y al estudio así como siempre alentarme a seguir adelante y luchar contra las adversidades, por siempre darme el mejor de los consejos, por consolarme en mis momentos de tristeza y ser mi amiga. Me siento agradecido con Dios por haberme dado a la mejor Madre del mundo de la cual me siento orgulloso.

Gracias Madre

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: García Guadalupe
Marqués Alejandro

FECHA: 13 - Dic - 2005

FIRMA: AGB

A la memoria de mi Abuelita María de Jesús

Gracias por siempre cuidarme y quererme, siempre estarás en mi corazón y pensamientos por lo que representas en mi vida.

A mi hermana que a lo largo de mi carrera me tuvo paciencia en esos momentos difíciles de la vida de estudiante así como por su apoyo a lo largo de la misma.

A mi tío Eduardo por siempre ayudarme cuando lo he necesitado y por ser el amigo y cómplice de mis travesuras.

A mis queridos amigos Francisco, Claudia e Irasema que desde que tuvimos la fortuna de ser conocernos en la Preparatoria 3 siempre han estado conmigo brindándome su amistad, cariño y confianza, por esos grandes momentos gracias mis queridos amigos pumas.

A Alejandro que a lo largo de éstos cinco años me brindó su confianza y comprensión, por siempre estar a mi lado apoyándome y dándome los mejores consejos así como un gran cariño, gracias por todos esos momentos que pasamos en esta etapa de nuestras vidas.

A Andrea, Román, Tania e Itandewi, por esos grandes momentos juntos, gracias por su amistad, confianza y paciencia.

Al licenciado Manuel Luis Rábade por que sin su sabia guía y paciencia no hubiera logrado este trabajo, así como por sus consejos y enseñanzas en el aula que nunca olvidaré.

A los licenciados Karla Rodríguez y José Luis Cárdenas por la confianza y amistad que me confiaron a lo largo de mi desarrollo universitario.

A los amigos y compañeros que trabajaron conmigo a lo largo de los distintos modelos de Derecho Internacional, gracias por brindarme su confianza y estar siempre a mi lado en tan bellas e importantes experiencias para mi, con ustedes viví momentos inolvidables.

A mi amor por la Historia, la Educación y el Derecho.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

II

CAPÍTULO I RELACIÓN ENTRE DERECHO Y EDUCACIÓN

1.1. Análisis del Definición de Derecho	2
1.2. Análisis del término Educación	5
1.3. Relación entre Derecho y Educación	8

CAPÍTULO II ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO Y SU RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La educación entre los Aztecas	12
2.2 La Educación en la Época Colonial	15
2.3 La Educación en el Periodo del México Independiente	21
2.4 La Educación en la etapa de la Reforma y el Segundo Imperio en México	29
2.5 La Educación en la Época del Porfirismo	36
2.6 La Educación durante la Revolución Mexicana	40
2.7 La Educación en el México Post-revolucionario	45

CAPÍTULO III BASES CONSTITUCIONALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

3.1.- Análisis de las Bases Constitucionales de la Educación en México	59
3.1.1 Análisis del Artículo 3° Constitucional de la Constitución de 1917	59
3.1.2 Análisis de la reforma del artículo 3° Constitucional en 1934	64
3.1.3 Análisis de la reforma del artículo 3° Constitucional en 1946	70
3.1.4 Análisis de la reforma del artículo 3° Constitucional en 1980	75
3.1.5 Análisis de la reforma del artículo 3° Constitucional en 1992	77
3.1.6 Análisis de la reforma del artículo 3° Constitucional en 1993	81
3.1.7 Análisis de la reforma al artículo 3° Constitucional en 2002	89
3.1.8 Análisis del Artículo 5° Constitucional como fundamento de la educación	94
3.1.9. Análisis del Artículo 18° Constitucional como fundamento de la educación	95
3.1.10. Análisis del Artículo 31 Constitucional como fundamento de la educación	96

3.1.11. Análisis del Artículo 73 Constitucional como fundamento de la educación	97
3.1.12.- Análisis del Artículo 121 Constitucional como fundamento de la educación	98
3.1.13.- Análisis del Artículo 123 Constitucional como fundamento de la educación	99

CAPÍTULO IV ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO

4.2. Aspectos sobresalientes de la Ley General de Educación	101
4.3. Generalidades de la Secretaría de Educación Pública	118
4.4. Análisis del Programa Nacional de Educación 2001-2006 como base de la política educativa vigente	120

CONCLUSIONES	143
---------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	148
---------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La educación en nuestro país hoy en día es un tema de gran importancia para el desarrollo del mismo, pues dentro del proceso de globalización, necesitamos a personas mayor preparadas y capaces de afrontar los grandes retos del mundo moderno.

El objetivo de este estudio es el análisis de la educación en México y el marco jurídico vigente que la regula, a través de la información documental, como el estudio del diario de debates de la Cámara de Diputados, los principales textos de Derecho Constitucional, así como las leyes que a lo largo de la historia han existido sobre el tema, buscando realizar un análisis completo de los elementos que integran al régimen jurídico en materia educativa.

En el primer capítulo del presente trabajo recepcional, se abordará el análisis de los conceptos de Derecho y de Educación, examinando sus principales características, así como comentarios a diversas definiciones expuestas por dichos autores. Con base en dicho análisis se señalará y analizará la estrecha relación que existe entre el Derecho y la Educación.

Dentro del segundo capítulo, se hará un breve recorrido por la historia de la educación en nuestro país, abarcando siete periodos de nuestra historia, iniciando con los Aztecas; en segundo lugar se comentaran las generalidades de la educación en el México Colonial, desarrollando un estudio de las características de la educación en el México Independiente, comentando las particularidades de la misma después del movimiento de Reforma así como su desarrollo en el Imperio de Maximiliano y

posterior a él, destacando la introducción a México de la filosofía positivista, destacando las características y desarrollo de la educación durante la dictadura Porfirista, así como los cambios en el sistema educativo derivados de la Revolución y la promulgación de la Constitución de 1917, finalmente se analizará los principales puntos que durante los gobiernos post revolucionarios fueron la base de las políticas educativas, en cada uno de dichos periodos se estudiarán sus documentos jurídicos y las principales características del proceso educativo, buscando de esta forma comprender y conocer la evolución que ha tenido la normatividad educativa en nuestro país así como un mejor entendimiento del sistema educativo vigente.

En el tercer capítulo, se comentará los fundamentos Constitucionales de la educación en nuestro país, haciendo énfasis en nuestro artículo 3° Constitucional como su principal fundamento y dado su importancia histórico jurídica, se profundizará en el análisis de cada una de las reformas que a lo largo de la historia ha tenido dicho precepto, señalando las principales ideas y posturas que se han emitido en los diversos debates parlamentarios con motivo de las reformas al fundamento de la educación en nuestra Carta Magna, también se analizarán los artículos que complementan el marco normativo Constitucional de la educación en nuestro país.

En el último capítulo se realizará el estudio de la legislación educativa, al respecto se comentará el principal sustento normativo a nivel federal a la Ley General de Educación, exponiendo su contenido y comentando los principales principios que rigen al sistema educativo nacional, las modalidades educativas, el estudio de los sujetos que integran al mismo, las características y elementos de la educación impartida por los particulares, las sanciones y recurso administrativo así como el análisis y estudio de las facultades que en materia educativa la ley señala a la federación, los estados, municipios y las concurrentes. Comentando los antecedentes

históricos de la Secretaría de Educación Pública así como las principales facultades que la Ley Orgánica de la Administración Pública le confiere.

Finalmente se abordarán los principales puntos de el Programa Nacional de Desarrollo Educativo 2001-2006, como base de la política educativa vigente, comentando los principales resultados a corto plazo en materia de gestión, calidad y cobertura en la educación y a través de dicho programa se vislumbrará a la educación que se espera lograr en nuestro país en el año 2025.

Solo nos queda reiterar que este es un estudio breve de las principales fuentes jurídicas de la educación en México, confiamos haber incluido los elementos esenciales del marco normativo vigente.

CAPÍTULO I

RELACIÓN ENTRE DERECHO Y EDUCACIÓN

Para iniciar con el estudio del régimen jurídico de la educación en México, es de suma importancia analizar dos definiciones fundamentales para lograr nuestro objetivo de estudio, que son Derecho y Educación.

En este capítulo examinaremos diversas definiciones que los doctrinarios han formulado, resaltando las características de cada uno para poder establecer con una mayor precisión la relación que existe entre derecho y educación.

1.1.- Análisis de la Definición de Derecho

Existen diversas definiciones de Derecho tanto en la doctrina mexicana como en la extranjera, por lo cual sería imposible mencionar y examinar todas las existentes, por lo tanto analizaremos aquellas elaboradas por los Juristas más destacados.

El maestro Eduardo García Máynez da la siguiente definición de derecho: "Llamamos orden jurídico vigente al conjunto de normas imperativo- atributivas que en una cierta época y un país determinado la autoridad declara obligatoria."¹

Los principales elementos de la misma, son la integración de un conjunto de normas las cuales tienen la característica de ser imperativo atributivas, es decir que imponen obligaciones pero a la vez conceden derechos, además deben ser aprobadas por el cuerpo legislativo, sancionadas por el ejecutivo y publicadas en el Diario Oficial, señalando el inicio de su vigencia, y en su caso, qué ordenamiento deroga.

¹Eduardo García Máynez, Introducción al Estudio del Derecho. p.37

Ignacio Galindo Garfias, señala que el Derecho es: "Un sistema racional de normas de conducta, que impuesto coercitivamente por el Estado, tienen como finalidad la realización del orden, la seguridad y la justicia en el grupo social en el cual se aplican."²

En esta definición, tenemos como principales características la integración de un sistema racional de normas, pues el derecho está integrado por diversos cuerpos normativos que tienen su base en una Constitución, de la cual se desprenden cada una de las disposiciones jurídicas que integran nuestro sistema jurídico.

Una característica esencial dentro de esta definición es la coercitividad, al respecto tenemos que el derecho prescribe el empleo de la fuerza a través de la actuación coactiva de las autoridades para hacer cumplir las diversas disposiciones jurídicas.

Finalmente, la seguridad y justicia; el derecho tiene como misión regular las relaciones de los individuos que integran una sociedad a través de reglas de conducta que garanticen la seguridad y tranquilidad de los individuos que en caso de ser violentadas esas relaciones, se garantice que el Estado podrá actuar para dirimir las controversias existentes en un marco de justicia y equidad para las partes, garantizando así la permanencia del orden social.

Rojas Amandi señala que: "El concepto de derecho positivo tiene dos acepciones, una en sentido amplio y la otra en sentido estricto. Por derecho positivo en sentido amplio se entiende el conjunto de normas jurídicas coercibles, bilaterales, externas y heterónomas dotadas de obligatoriedad por el Estado. En sentido estricto, se entiende

² Ignacio Galindo Garfias, Derecho Civil, p. 23

por el conjunto de normas jurídicas que efectivamente se observan en una sociedad determinada.”³

Este autor menciona cuatro características fundamentales del derecho, la primera de ellas la coercitividad, es decir, la fuerza del Estado para hacer cumplir la ley; la bilateralidad consistente en la imposición de obligaciones y la concesión de derechos; su exterioridad, pues regula las conductas que el individuo realiza al exterior del mundo social, calificándolas de legales o ilegales y sancionando cuando afectan al orden social y jurídico; finalmente, la heteronomía consistente en la sujeción a un querer ajeno, es decir, el individuo por sí sólo no elabora las normas jurídicas pues éstas son elaboradas por el legislador que considerará para su elaboración el bienestar y seguridad de la colectividad.

Por otro lado, el autor francés Planiol afirma que “ el derecho está constituido por el conjunto de leyes; es decir, las reglas jurídicas aplicables a los actos humanos.”⁴

Al respecto coincide con los autores citados anteriormente en que el derecho es un cuerpo de leyes, es decir, es un conjunto que está integrado por diversas instituciones que buscan regular el comportamiento humano pues no se puede concebir una sociedad sin reglas de conducta que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Villoro Toranzo define al Derecho como “ Un sistema de normas que rige obligatoriamente la vida humana en sociedad.”⁵

En esta definición debemos resaltar la obligatoriedad como característica esencial del Derecho, pues todos los hombres sin importar su condición social o nivel

³ Víctor Manuel Rojas Amandi, Filosofía del Derecho. p 297

⁴ Planiol, citado por Galindo Garfias. Op cit. p. 23

⁵ Miguel Villoro Toranzo, Introducción al Estudio del Derecho. p. 7

educativo deben obedecer las normas jurídicas pues, éstas rigen las relaciones dentro de una sociedad por tanto, la autoridad las impone sin consultar su voluntad pues tienen como fin la búsqueda de la armonía de todos los miembros de la colectividad.

Con esto concluimos el análisis del término Derecho recalcando sus principales características como el ser un conjunto de normas, bilaterales, heterónomas, externas, obligatorias y coercibles.

1.2 Análisis del término Educación.

El maestro Francisco Larroyo señala que la Educación es : “ Un fenómeno mediante el cual el individuo se apropia en más o en menos la cultura (lengua, ritos religiosos, costumbres morales, sentimientos patrióticos...) de la sociedad en que se desenvuelve, se adapta al estilo de vida de la comunidad en que se desarrolla.”⁶

Al respecto destaca, que la educación es un proceso complejo pues está formado por una serie de elementos que por si solos son estudiados por una rama del conocimiento y que podemos encontrar en conjunto en el proceso educativo del individuo en las diversas etapas de su vida.

La educación como manifestación social, se va dando a través de la transmisión de conocimientos desde el seno familiar, la escuela y las relaciones con los demás individuos, es un proceso largo pues no se puede decir a ciencia cierta cuando termina, pues el ser humano siempre está aprendiendo cosas nuevas que le son útiles para desarrollarse en el mundo actual, además siempre busca cultivarse culturalmente ya sea a través de un libro o documentales o en el cine, teatro, donde el individuo reafirma sus conocimientos y aprende nuevos.

⁶ Francisco Larroyo, Historia Comparada de la Educación en México .p.35

Por otro lado, el Diccionario Jurídico define a la educación en los siguientes términos: "Educación del latín *educatio*, onis acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes. El vocablo educación posee dos acepciones, la genérica que se refiere a la transmisión y aprendizaje de las técnicas culturales o de las técnicas de uso, de producción o de comportamiento, en virtud de las cuales los hombres están en posibilidad de satisfacer sus necesidades de protegerse contra el medio ambiente, trabajar y vivir en sociedad, y la segunda específica, que a su vez se refiere a dos conceptos:

- a) El de transmitir simple y llanamente las técnicas de trabajo y comportamiento, garantizando su inmutabilidad, y
- b) El de transmitir las técnicas adquiridas por la sociedad. Con el objeto de propiciar que la iniciativa del individuo, perfeccione dichas técnicas."⁷

Como se puede apreciar hablar del concepto de la educación, es referirnos a la transmisión de conocimientos, costumbres y creencias que son la base de la educación del individuo y que le servirán para ser capaz de adquirir nuevos conocimientos y aplicarlos en beneficio propio y de la sociedad.

"En el Derecho Público mexicano, ya sea de que se trate de la norma suprema y de su legislación reglamentaria, ya sea en la doctrina, la educación es una función propia del Estado, mediante la cual deberá alcanzarse el desarrollo armónico de las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

⁷ Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. P 1223- 1225

Se trata, en suma, de una concepción política de la educación, inmersa en un espíritu fundamentalmente nacionalista que da por supuesto el significado psicológico del vocablo es decir, el desarrollo de capacidades, actitudes, formas de conducta y adquisición de conocimientos a través de la enseñanza. En los términos del artículo tercero constitucional la educación, en su carácter de función propia del Estado, es una educación laica, obligatoria y gratuita. Es democrática porque además de orientarse por la estructura jurídica y los principios del régimen político, atiende a la democracia como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”⁸

En general, este análisis del término educación es muy completo e interesante pues realiza un estudio profundo del mismo y explica de forma breve pero sustancial sus elementos.

Finalmente el constitucionalista mexicano, el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela expone la siguiente definición de Educación: “ La Educación es la actividad que consiste en dirigir, encaminar, desarrollar y perfeccionar las facultades intelectuales y morales de las personas.”⁹

La definición que el maestro Burgoa expone es muy interesante pues no solo hace mención al desarrollo de las facultades intelectuales sino al desarrollo moral de la persona, lo cual es una parte fundamental en su crecimiento personal permitiéndole así tener valores cimentados en los principios éticos fundamentales que le permitirán desenvolverse de mejor manera con sus semejantes, además de facilitar su aprendizaje y desarrollo dentro de la sociedad.

⁸ Ídem

⁹ Ignacio Burgoa, Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. p 30.

1.3 Relación entre Derecho y Educación

Después de analizar dichos términos es indudable la estrecha relación que existe entre ellos, pues la educación es necesaria para que el individuo pueda desarrollarse de una mejor manera dentro de la sociedad actual que exige cada vez mayor preparación, y dentro de nuestro sistema jurídico, la misma es una obligación por parte del Estado y un derecho que tienen todos los gobernados.

La educación es consagrada en nuestra Carta Magna como una garantía a la cual todos los individuos por el simple hecho de serlo tienen derecho sin importar su condición social, económica o cultural, además es un derecho fundamental que no solo es reconocido por nuestro país, sino que internacionalmente también lo es.

Al ser regulada por el Derecho, se pretende que el derecho a la educación comprenda la igualdad de oportunidades de acceso a la enseñanza así como una educación de calidad acorde a los grandes retos de la actualidad.

En nuestra Constitución el derecho a la educación se encuentra consagrado en su artículo 3° donde se plasman las bases que integran al Sistema Educativo Nacional buscando un pleno desarrollo de la persona. Además contiene las reglas que el Estado sigue con relación a la impartición de la educación pública y privada en sus diversos niveles.

La Ley General de Educación, como Ley reglamentaria del artículo 3° Constitucional desarrolla el contenido normativo de dicho precepto, resaltando la igualdad de oportunidades de acceso a la educación.

Por otro lado, la educación es un derecho humano, tan importante que es consagrada en diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como la Convención Americana sobre Derecho Humanos.

En general, dichos ordenamientos contienen diversos principios que son básicos y que los Estados parte deben adoptar para garantizar el acceso a la educación, entre los cuales destacan la Cooperación Internacional en materia educativa, sistemas de becas para los individuos de escasos recursos, la obligatoriedad y gratuidad de la educación primaria, facilidades para el estudio de la educación secundaria, facilidades para el acceso a la educación superior y media superior y la educación como base para tener un mejoramiento del nivel de vida.

Estos principios se encuentran consagrados en nuestra carta magna y los diversos cuerpos normativos que rigen a la educación en México, buscando así cumplir con el compromiso que hay del Estado por impartir educación de calidad a todos los individuos que integran su población, además se puede apreciar que en nuestra legislación educativa se consagra la obligatoriedad y gratuidad de la secundaria lo cual es un avance, además se busca cada día llegar a los rincones más apartados del país para que todos los niños tengan acceso a la educación básica se ha buscado fortalecer a las instituciones educativas de nivel medio superior y superior, así como el establecimiento de un sistema de becas para los más necesitados.

Como se puede apreciar existe una estrecha relación entre Derecho y Educación, así que derivada de ella, se origina lo que se denomina como norma jurídica educativa, la que el maestro José Luis Romero define como "El conjunto de

ordenamientos que emanan de la filosofía y de la política del Artículo 3º Constitucional, así como de la reglamentación que a su vez se derive de ella. Tiene como propósito normar las acciones relativas a la planeación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los servicios educativos, en todos sus tipos y modalidades, que el Estado, las entidades federativas, los órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados y privados, brinden a la ciudadanía en general.¹⁰

Esta definición sintetiza de manera objetiva la relación existente entre Derecho y Educación, pues abarca tanto los aspectos jurídicos y filosóficos que encierra el artículo 3º Constitucional, así como la normatividad secundaria que regula a la educación en nuestro país, sin dejar a un lado todos aquellos elementos fundamentales con los cuales el Estado se auxilia para lograr este imperativo Constitucional.

Con esto concluye el primer capítulo del presente trabajo recepcional, confiando en haber expuesto los principales elementos y características de los conceptos de Derecho y Educación, así como la estrecha relación que existe entre ellos.

¹⁰ José Luis Romero, Legislación Educativa Mexicana, p 64

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO Y SU RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- La educación entre los Aztecas

La educación en la Cultura Azteca tenía estrecha relación con la institución familiar. Las primeras enseñanzas eran aprendidas en el núcleo familiar, al respecto las principales fuentes histórico jurídicas son de dos tipos:

- a) precolombinas, donde encontramos códices y monumentos
- b) postcolombinas, resaltando la obra de los cronistas que se clasifican en 4 tipos: los testimoniales, quienes fueron testigos oculares de las costumbres y tradiciones del pueblo azteca así como del proceso de conquista, destacando Bernal Díaz del Castillo, los Peninsulares que no tuvieron contacto directo con el proceso de conquista y realizaron sus obras tomando como base los documentos de la época y los relatos de testigos de oídas; los Historiadores Religiosos, quienes tuvieron gran importancia pues fueron los principales protectores de los indios así como fueron los que introdujeron un nuevo proceso educativo tanto de artes y oficios como la enseñanza de la religión católica, principalmente destacan Fray Bartolomé de las Casas, Fray Toribio de Benavente (Motolinia) y Fray Bernardino de Sahagún; finalmente los Historiadores Indígenas, quienes estuvieron en estrecha relación con los religiosos y ayudaron a que éstos últimos conocieran la cultura prehispánica, su lengua y costumbres, elaborando diversos documentos donde se plasmaban dichos rasgos culturales.

La educación en esta cultura prehispánica tenía como propósito fundamental, formar la personalidad del individuo , cual se expresaba en la lengua náhuatl como “in ixtli, in yollotl”, “ alcanzar el rostro y el corazón”.

Gracias a los códices y a la basta información de los frailes se sabe hoy en día, que se enseñaba un oficio así como el amor por él. En todas las actividades se inculcaba un gran sentido de la familia y el grupo humano.

La educación azteca constituye el tipo de educación tradicionalista, pues su ideal educativo consistía en transmitir de generación en generación los usos y costumbres del pasado. La educación era el medio que se utilizaba para la transmisión de costumbres, usos y festividades religiosas, así como el respeto a los ancianos, el cuidado del cuerpo y la conservación de la ciudad.

Los historiadores señalan que existieron dos principios fundamentales que fueron la base de la educación del pueblo Azteca abarcando desde el hogar hasta la escuela que era el autocontrol por medio de una serie de privaciones a que debía acostumbrarse el niño y el conocimiento de sí mismo y de lo que debe llegar a ser, inculcado a base de repetidas exhortaciones paternas y de los maestros.

Una segunda etapa en el proceso de educación era el ingreso del niño a los centros educativos donde destacan el Calmecac y el Tepochcalli, existiendo algunos de menor importancia.

Esquivel Obregón en su obra señal que “ El niño era amamantado durante cuatro años y en el quinto, si pertenecía a una familia distinguida era mandado al Calmecac,

donde recibía educación civil y religiosa y permanecía ahí si había de dedicarse al sacerdocio o salía para casarse.”¹¹

La palabra Calmecac se compone de dos voces “Cal” que significa casa y “Mecatl” que es cordel “HILERA DE CASAS”. Era el centro cultural dedicado al Dios Quetzalcoatl, como lo señala Esquivel Obregón, la instrucción que se impartía era exclusivamente para los nobles.

Considerando la vasta información sobre este centro cultural, se sintetizan los principios que la regían de la siguiente forma:

- a) Se criaban a los que regían; señores de la nobleza, sacerdotes y los que ocupaban cargos públicos.
- b) Se preparaban para el oficio militar.

Un día normal en este lugar transcurría en actividades destinadas a enseñar a hablar a los estudiantes, bien gobernar y pelear. El régimen de vida era muy estricto, lo cual resultaba del dominio de sí mismo del educando sobre el cumplimiento del ideal de su cultura.

Por otro lado, Esquivel Obregón, señala que “ los hijos de familias menos distinguidas eran educados en alguno de los centros educativos denominados “Tepochcalli” de los que había diez o doce en cada barrio y adonde concurrían muchachos y muchachas.”¹²

¹¹ Toribio Esquivel Obregón, Apuntes para la Historia del Derecho en México, p. 1777- 1778

¹² Ídem

En este centro de enseñanza, la educación era rígida, aunque menos dura y se encontraba bajo la protección del dios Tezcatlipoca, por lo que prevalecía la educación en el fortalecimiento físico, su propósito era formar hombres valientes y buenos soldados: se practicaba el autosacrificio, se guardaba el ayuno en días fijados y se participaba en la realización de obras públicas y comunales así como en la construcción de los templos.

Por otro lado, existía el "Cuicacalli" o "Casa de Cantos" los estudiantes del Tepochcalli se reunían ahí antes de la puesta del sol para ensayar canto y baile, contribuían también las doncellas, duraba hasta entrada la noche y era dirigida por hombres valientes denominados Cuacuachictin.

Cuando en el Calmecac los maestros consideraban que algunos jóvenes tenían las facultades y la inclinación a la carrera sacerdotal, se les preparaba y eran trasladados a otros centros de enseñanza principalmente el Tlamacazlli o "Casa de Sacerdotes" continuando con los estudios hasta llegar a sacerdotes.

Finalmente fuera de estos centros educativos se encuentra la figura del Tlapixcatzin, su función era conservar los cantos de los dioses y divulgar los cantares en todos los calpulli.

2.2.- La Educación en la Época Colonial

Para comentar el desarrollo de la educación en este periodo de la Historia de México, es necesario resaltar que con la caída del Imperio Azteca, los conquistadores iniciaron una gran transformación del proceso educativo, destacando la imposición de la religión y la lengua, así como la cultura que imperaba en la España de la época.

La primer tarea educativa de los conquistadores se refirió a la evangelización, donde destaca la labor realizada por los misioneros franciscanos quienes imprimieron a la educación un carácter práctico acompañado de los ideales apostólicos.

Los misioneros en su esfuerzo evangelizador aprovecharon los costumbres que pudieran servirles para tal efecto. Fundaron iglesias donde estaban construidos los templos de los conquistados utilizando las piedras de los antiguos templos, además, se sirvieron de la forma en que los indios adoraban a sus dioses por medio de rituales y fiestas para multiplicar las celebraciones religiosas buscando inculcar así la religión católica.

La Corona Española se preocupó por la instrucción de los pueblos conquistados y por medio de una Cédula Real a mediados del Siglo XVI el Rey de España especificaba: "Que los naturales sean bien enseñados de nuestra lengua castellana y que tomen nuestra política y buenas costumbres..."¹³

Esquivel Obregón, señala que los franciscanos emplearon el teatro para la enseñanza religiosa, destacando los denominados autos que eran "piezas teatrales o autos sacramentales, estos se representaban en los atrios de las iglesias, los personajes eran interpretados por los indios guiados por los misioneros."¹⁴

Los franciscanos constituyeron la base primordial en la preparación del pueblo mexicano ejemplo de ello es lo señalado por fray Juan de Zumárraga en su nota del 12 de junio de 1531 que especificaba: "Cada convento de los nuestros tiene otra característica el de enseñar en él a los niños, donde hay escuelas, dormitorios,

¹³ Víctor Hugo Bolaños Martínez, Síntesis Histórica de la Educación en México, p 22

¹⁴ Toribio Esquivel, Op cit, p 513

refectorio y una devota capilla.”¹⁵ Con lo cual podemos observar la preocupación de los españoles por instruir a los pueblos conquistados de la cultura y lengua española así como de la religión católica.

Es importante resaltar que hubo varios frailes preocupados por la instrucción de los indios, como es el caso de fray Pedro de Gante que fundó en la Capital la Escuela de San Francisco que fue conocida también con el nombre de San José de los Naturales, donde se enseñaba lectura, latín, música y canto; y con el transcurso de los años se fue convirtiendo en una academia de artes y oficios.

Dentro de las principales instituciones educativas en la Época Colonial destacan el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, el Colegio de San Juan de Letrán, el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad, entre otros, por su importancia se hará una breve referencia a cada uno de ellos.

Con relación al Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, resulta de gran importancia pues fue el primer instituto de educación superior creado en América. Además resulta por demás interesante lo que el maestro Larroyo señala en su obra “ Antonio de Mendoza edificó el colegio de su peculio [...] le donó ciertos bienes para que con el producto de ellos, pudiesen vivir los colegiales indios que habían de ser ahí instruidos.”¹⁶

Con lo cual se aprecian las buenas intenciones que el Virrey tenía con relación al desarrollo de la educación en los territorios conquistados y en especial por la constitución de centros de enseñanza superior.

¹⁵ Víctor Bolaños, Op cit, p 22

¹⁶ Francisco Larroyo, Op cit, p 131

Este colegio dividía la enseñanza que daba en dos grados educación elemental y la educación superior (fundamentalmente filosofía y literatura). Conforme iba consolidándose dicho centro educativo, se cultivó el latín, retórica, la medicina indígena, la música y la teología. Y fue tan grande el grado de estudios que tenían sus alumnos, que varios de ellos se convirtieron en maestros de los conquistadores en conventos y en el mismo colegio.

Entre los profesores destacan varios humanistas como Fray Francisco de Bustamante, fray Juan de Focher, fray Arnaldo de Bassacio, fray Juan de Gaona, Andrés de Olmos y fray Bernardino de Sahagún.

Por otro lado, el Colegio de San Juan de Letrán, fue fundado para los mestizos abandonados, en el que se enseñaron religión, lecturas y algunos oficios para los niños que manifestaban pocas posibilidades económicas. El objetivo principal de este Colegio era el de preparar bien al alumnado para que una vez fuera de él, salieran profesores, los cuales deberían fundar otros centros escolares.

Al respecto el maestro Larroyo señala: " Los alumnos se dividían en dos clases los que no manifestaban capacidad para las disciplinas intelectuales, eran destinados a aprender oficio y primeras letras en el mismo colegio, donde podían permanecer hasta tres años: los de ingenio suficiente, a razón de seis por año escogidos entre los más hábiles y virtuosos, seguían la carrera de las letras durante siete años."¹⁷

Con lo cual se pone de manifiesto que los españoles valoraban la capacidad de los indios por aprender cosas nuevas y poder ser ejemplo para otros, para transmitir a los demás la lengua y región, en principio, y posteriormente diversos elementos necesarios para su desarrollo dentro de la colonia.

¹⁷ Ibid p 113

También fue importante durante el proceso educativo de dicha época la educación de la mujer, el principal ejemplo fue el Colegio de Nuestra Señora de la Caridad donde a las niñas se les preparaba a través de la enseñanza de artes domésticas así como principios de la religión. El maestro Larroyo resume la finalidad de dicho centro educativo de la siguiente manera: "Se ve que mestizas y españolas eran educadas, lo mismo que indias, para mujeres casadas y madres de familia."¹⁸

Era financiado a través de limosnas, por lo que sufría de varias carencias, hasta que el Rey le asignó una renta fija y considerando que su fundación se debía al Virrey, se estableció que se favoreciera con dinero y empleo a los que se casaran con alguna de las niñas que ahí eran educadas.

No solo en la capital de la Nueva España de desarrollaron centros educativos, los religiosos jesuitas se encargaron de fundar los Colegios del Espíritu en Puebla, San Juan Bautista en Guadalajara, Las Casas de Estudio en Pátzcuaro, Morelia, Oaxaca y Tepozotlan, donde se impartían las primeras letras, gramática, retórica y hasta filosofía.

Es el turno de analizar una de las instituciones más importantes que en materia educativa se desarrollo en la época colonial La Real y Pontificia Universidad de México.

Como ya se ha mencionado el Virrey Antonio de Mendoza, fue un gran promotor de la educación en la colonia, y fue él quien solicito al Rey Carlos V la creación de una Universidad en México, dicha petición culminó siendo aceptada en la Cédula Real del 21 de septiembre de 1551 que ordena la fundación en México de una Universidad de todas las ciencias.

¹⁸ Ibid p. 114

En principio se dotó con mil pesos de oro de minas en cada año, además de las estancias donadas por don Antonio de Mendoza, además se le concedieron privilegios y franquicias que gozaba la de Salamanca, con algunas restricciones que posteriormente el Rey Felipe II por medio de la Cédula Real del 17 de octubre de 1562 levantó. El Papa confirmó en 1555 la fundación y privilegios, señalando que se rigiese por los estatutos de la de Salamanca y que disfrutaría de sus mismas gracias, se le concedió el patronato a los reyes de España como fundadores y posteriormente se le dio el título de Pontificia.

Se rigió como ya se dijo por los estatutos de la Universidad de Salamanca, pero en 1645 el Virrey Juan Palafox y Mendoza le dio al estatuto universitario una forma definitiva que aprobó y confirmó el rey.

El maestro Larroyo señala que “La autoridad máxima de la Universidad conforme a la usanza de las universidades europeas de la época recaía en el Claustro, integrado por el Rector, el Maestrescuela y los Catedráticos.”¹⁹

Dicho autor señala que el Claustro tenía amplias facultades legislativas y administrativas y que se dividía en mayor y menor, el primero estaba integrado por el Rector, el cancelario y cinco consiliarios doctorales, el Claustro Menor estaba formado por el Rector, dos consiliarios doctores, uno en Teología y otro en Cánones, dos bachilleres, un secretario, los bedeles * y porteros.

Margadant señala que “Las cátedras se obtenían por oposición, existiendo al respecto muy complicadas reglas,”²⁰ con lo cual se reitera la importancia de dicha

¹⁹ Ibid p. 137

* Bedel.- Persona que en las universidades y otros centros de enseñanza cuida el orden fuera de las aulas y anuncia el término de la clase.

²⁰ Guillermo Margadant, Introducción a la Historia del Derecho Mexicano, p. 105

institución pues no cualquiera tenía el privilegio de tener una cátedra en la Universidad.

Existían dos tipos de cátedras las temporales que se daban regularmente por cuatro años y las perpetuas que se terminaban por la muerte o renuncia que de ella hacía el poseedor. Cuando esto ocurría se hacía un examen de oposición y obtenía la cátedra quien obtuviera mayor número de votos después de la prueba.

El método de enseñanza era el Escolástico que tenía como punto de partida la lectura de un texto clásico. En relación con la Filosofía y Teología dicho método trata de demostrar y enseñar la concordancia de la razón con la fe a través de silogismos.

Con relación a su legislación, siempre estuvo regida por leyes especiales. Desde su nacimiento hasta fines de la época colonial, la Corona dictó medidas legales para organizarla y administrarla.

2.3.- La Educación en el Periodo del México Independiente

En este apartado se analizará a la educación y su régimen jurídico en México de 1810 a 1857. La lucha por la Independencia de México fue un proceso que tuvo un alto precio que fue la vida de miles de personas, buscando erradicar las diferencias sociales y una vida digna para todos y con relación a la educación en ésta etapa existen diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la educación, como la Constitución de Cádiz de 1812, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 1823, La Constitución Política Federal de 1824, las Leyes del 26 de octubre de 1833, las Siete Leyes de 1836, entre otras disposiciones y decretos que son fundamentales

para el desarrollo de la educación en este periodo.

La Constitución de Cádiz, señala Tena Ramírez, “Es la primera noticia referente a la legislación educativa dentro del territorio mexicano, fue jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en Nueva España el 3 de septiembre del mismo año.”²¹

En específico interesa, en primer término, el Título III en su artículo 131 fracción vigésima segunda, donde se señala: “Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias.”

En el artículo 335 inciso quinto establece: “Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados” tenemos que esa obligación era para los gobiernos de las provincias y sus diputaciones.

Finalmente de los artículos 366 a 371 se habla de la instrucción pública, al respecto Tena Ramírez, los sintetiza de la siguiente forma: “En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras [...], asimismo, se arreglarán y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción y además, el plan de enseñanza será uniforme en todo el reino...”²²

El maestro Sánchez Vázquez señala que uno de los representantes de México en las discusiones de dicha Constitución fue Miguel Ramos Arizpe y señaló en uno de los debates la importancia de la educación de la siguiente forma:

“La educación pública es uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para más fácilmente

²¹ Felipe Tena Ramírez, Leyes Fundamentales de México 1800- 1976, p 59

²² Ibid p. 5, 76, 96, 98, 102 y 103

abusar de sus derechos.”²³ Con lo cual se pone de manifiesto las ideas del movimiento de ilustración europea y la gran influencia que tuvieron en México de la época en la lucha por su Independencia.

El siguiente antecedente lo encontramos en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, firmado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, en su artículo 39 se señala que “La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad en todo su poder.” También su artículo 117 habla de favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de adelantarla y cuidar con singular esmero la ilustración de los pueblos.

El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 1823, expedido por Agustín Iturbide, hace mención de la función educativa en diversos artículos, al respecto Tena Ramírez, hace alusión al artículo 90 como pilar de la educación en dicho ordenamiento, el cual en síntesis contenía los siguientes puntos: “El gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, expedirá reglamentos y órdenes, oportunas conforme a las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenen los objetos de su instrucción, debida y provechosamente, en consonancia con el actuar del sistema político.”²⁴

El Plan de la Constitución Política del 16 de mayo de 1823, con relación a la educación, señala en general, que el cuerpo legislativo o congreso nacional debe formar el plan general de educación, proteger al instituto nacional y nombrar a los profesores que deben componerlo, así como que los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación y la obligación por parte del Estado de

²³ Rafael Sánchez Vázquez, *Derecho y Educación*, p 61

²⁴ Felipe Tena, *Op cit*, p 136, 137, 142 y 144

crear institutos públicos. En general, en este documento se encuentran las bases de la política educativa de dicha época.

Ahora toca el turno de analizar la primera Constitución del México Independiente del 4 de octubre de 1824. Dicho ordenamiento contempló dentro de las facultades del Congreso general a la educación en los siguientes términos: "Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados."²⁵ Dichos puntos estaban consagrados en el artículo 50 fracción I.

El siguiente ordenamiento es el Decreto del 23 de octubre de 1833, que en general en sus numerales 1º, 2º, 23, 24 y 25, se regulaba la reforma en la enseñanza superior, así como la libertad de enseñanza y la formación de planteles de Instrucción Pública en el Distrito Federal en diversas áreas como Humanidades, jurisprudencia y Ciencias Exactas. Dicho decreto fue expedido por dos exponentes de la corriente liberal en México, José Luis Mora y Valentín Gómez Farías.

En este periodo se da una lucha de ideologías, pues por un lado se encuentran los liberales que pugnaban por una plena libertad de enseñanza, el fin del monopolio educativo, la democratización de la educación superior y una popularización de la enseñanza. Los conservadores tenían la idea de la enseñanza religiosa principalmente de la doctrina de la iglesia católica.

²⁵ Ibid p. 149 y 150.

Otro antecedente de la legislación educativa en la época del México Independiente son las Leyes del 26 de octubre de 1833, donde se habla de la creación de la biblioteca nacional, así como del establecimiento de las escuelas normales las cuales no serían mixtas.

El siguiente ordenamiento fueron las Siete Leyes Constitucionales de 1836 base del régimen centralista gubernativo y administrativo, donde el territorio se encontraba dividido en departamentos con limitadas facultades y subordinados al gobierno central. La educación se encontraba regulada en diversos apartados de dichas leyes, la Tercera Ley sobre el Legislativo en su artículo 26 que en su fracción III, hablaba de que corresponde la iniciativa de las leyes a las juntas departamentales en lo relativo a impuestos, educación pública...

En la Sexta Ley sobre Territorio, en su artículo 14 dentro de las funciones de las juntas departamentales en la fracción I se hace referencia al artículo 2 de la Tercera Ley y en su fracción tercera señala que toca a las juntas departamentales establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su Departamento, dotándolas competencialmente de los fondos de propios y arbitrios. En su fracción quinta señala dicho artículo, establece también el dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública.

La educación fue regulada en las Bases Orgánicas de la República Mexicana, Tena Ramírez, señala que en el artículo 134 en las fracciones IV y VII la reglamenta de la siguiente manera: "Son facultades de las Asambleas Departamentales[...] crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos designados en la fracción primera. Y fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios y sujetándose a las

bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.”²⁶

Por otro lado, Ignacio Burgoa al hacer referencia a los antecedentes del Derecho a la Educación, señala que siendo presidente José María Lombardini, expidió un decreto el 31 de marzo de 1853. Burgoa sintetiza lo relativo a la educación del mismo en los siguientes términos: “Contenía las reglas que debían observarse en el ramo de la instrucción primaria, destacándose entre ellas la que se refería a la obligación ineludible de impartir educación religiosa, penando severamente a los planteles que no acataran esa obligación.”²⁷

Después de realizar este breve análisis de los diversos ordenamientos jurídicos que regularon a la educación en nuestro país en el periodo de 1810 a 1856, toca el turno de hacer una breve exposición de cómo fue en dicha etapa el proceso educativo.

Este periodo es conocido como la etapa de la enseñanza libre, pues como ya se explicó, en la época colonial la educación era controlada por la iglesia y sus instituciones, lo cual restringía la enseñanza a lo permitido por la tradición de la iglesia que en muchos puntos eran pensamientos medievales y que no eran congruentes a los descubrimientos y avances tecnológicos de la época.

Por otro lado, tenemos que las ideas de los pensadores ilustrados de Europa son acogidas por los precursores de nuestra independencia como es el caso de Hidalgo, las ideas de Voltaire, Rosseau, Lock entre otros eran censuradas por la iglesia, dicha corriente fue una de las que sustentó ideológicamente el movimiento de independencia.

²⁶ Ibid p. 425 y 426

²⁷ Ignacio Burgoa, Las Garantías Individuales, p 435

En este periodo, la educación en México cuenta con instituciones educativas que buscaron renovar la enseñanza, una de ellas fue la instauración de las Escuelas Lancasterianas en nuestro país. El sistema lancasteriano o de enseñanza mutua en general consistía en que el maestro en lugar de estar frente al grupo de alumnos, enseñaba a los alumnos más adelantados que se denominaban monitores, quienes enseñaban a los demás niños, quedando la función del maestro como un simple vigilante de la disciplina, en dicho sistema existieron severos castigos a la vez de premios. Los monitores variaban según la asignatura, el programa constaba de tres principales materias: lectura, escritura y aritmética. Dicho sistema fue de gran utilidad por la escasez de maestros en la época.

Por otro lado, en este periodo se inicia una pugna entre conservadores y liberales y el tema de la educación, no quedo ajeno pues cada una de dichas corrientes tenía una concepción de cómo debería ser regulada, así como los temas que debían ser enseñados para poder consolidar el desarrollo del país y tener un pueblo preparado que afrontara los problemas de la época.

Dentro de los conservadores destaca la figura de Don Lucas Alamán, quien señalaba que la base para lograr una igualdad política y social era la enseñanza elemental, pues no podía haber libertad sin una instrucción. Pugnaba por un plan que abarcara todas las ciencias y permitiera entre los ciudadanos una igualdad de derechos, a través de las antiguas instituciones con algunas modificaciones conforme a las nuevas necesidades.

Alamán, proponía que en vez de repetir las mismas clases en diversos centros educativos, se dedicara cada uno a una sólo rama del conocimiento. "Para Teología se reservará el Seminario Conciliar; para Derecho y Literatura Clásica el Colegio de San

Ildelfonso; para Ciencias Exactas y Físicas, el de Minería; para Medicina, San Juan de Letran...”²⁸

Con relación a la corriente Liberal, José María Luis Mora señalaba que las orientaciones y tendencias de la educación estuvieran acordes con la política general del Estado.

El proyecto educativo del Doctor Mora tenía aspectos constructivos muy importantes que se resumen en tres principales postulados:

“Destruir cuanto era inútil o perjudicial a la educación y enseñanza, Establecer ésta de acuerdo con las necesidades determinadas por el nuevo estado social y Difundir entre las masas los medios más adecuados e indispensables para el aprendizaje.”²⁹

Durante este periodo sobresale la figura de un político que fue el gran impulsor del desarrollo de la educación en México a través de una Pedagogía dirigida, Valentín Gómez Farías siendo vicepresidente de la República en la época de Antonio López de Santa Anna, pugnaba porque la instrucción del niño era la base de la ciudadanía y de la moral social, por lo cual consideraba que si querían buenos padres, hijos y ciudadanos, debía fortalecerse la enseñanza de la educación primaria y esta debería llegar a la mayoría de la población, para que conozca sus derechos y obligaciones.

Con Gómez Farías se quita de manos del clero la enseñanza y se organiza y coordina la tarea educativa del Gobierno, creándose la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, secularizándose la enseñanza. Se establece que la misma será libre lo cual da como fundamento que

²⁸ Francisco Larroyo, Op cit, p 247 y 248

²⁹ Ibid p. 250

cualquier persona podría abrir un centro educativo, siempre y cuando cumpliera los requisitos que señalaba el Estado.

2.4.- La Educación en la etapa de la Reforma y el Segundo Imperio en México

En este periodo, la Educación en nuestro país se vio influenciada por acontecimientos históricos que incidieron en el proceso educativo y en su regulación, el triunfo de la Revolución de Ayutla que derroca a Santa Anna, tiene como resultado la Constitución Política de 1857, la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano, así como el Triunfo de la República representada por Don Benito Juárez García.

Al respecto no se realizará el estudio de dichos procesos pues no es el objetivo de esta investigación, pero sí se retomarán algunos puntos que influyeron en el desarrollo del proceso educativo de México en dicho periodo.

La Constitución del 5 de febrero de 1857, en su Título Primero, Sección I denominada de los Derechos del Hombre, en el artículo tercero consagraba a la educación en los siguientes términos: "Art. 3º .- La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se debe expedir."³⁰

El maestro Sánchez Vázquez, señala que dentro del Constituyente del 56-57, se presentaron diversas discusiones sobre el contenido del citado artículo 3º entre los Constituyentes, por su importancia se señalaran algunos puntos, que ayuden a una mejor comprensión del contexto histórico- jurídico de dicho precepto.

³⁰ Feliciano Calzada Padrón, Derecho Constitucional, p 528

El diputado Manuel Fernando Soto, señaló en una de sus intervenciones en los acalorados debates dentro del seno del Constituyente del 56-57 que: "La libertad de enseñanza es una garantía para del desarrollo de la inteligencia. En materia de enseñanza, los intereses del individuo, de la familia, del Estado y de la humanidad son solidarios...La inoculación de la ciencia en las masas del pueblo no puede ser un privilegio, ni mucho menos un monopolio, porque es un derecho social..."³¹

Con lo cual se pone de manifiesto las ideas liberales de combatir la ignorancia y dar una apertura a las nuevas tendencias educativas, tecnológicas y científicas, dejando a un lado las ideas religiosas que durante mucho tiempo dominaron la educación en México.

Al participar en las discusiones sobre dicho precepto, el diputado Balcárcel señaló: "Que ni por sistema ni por educación es partidario del monopolio de la enseñanza, ni de las trabas a la instrucción, ya que, en todas las materias profesa ideas liberales. Que los establecimientos nacionales son muy útiles a las familias pobres."³² Como se puede observar existía la preocupación de que el pueblo pudiera tener acceso a los diferentes niveles educativos, sin importar su condición económica o social.

El diputado José María Lafragua, en su participación se refirió: "A la vigilancia del gobierno como una garantía contra el charlatanerismo y además propone como adición que se diga que la autoridad pública no tendrá más intervención que la de cuidar que no se ataque a la moral."³³

Al respecto podemos resaltar el interés de los Constituyentes del 56-57 porque se vigilaran los temas que se iban a enseñar en las escuelas sin más limitante que los

³¹ Rafael Sánchez Vázquez, Op cit, p 75

³² Ídem

³³ Ibid p. 76

ultrajes a la moral, es decir, no estaban en contra de enseñar las nuevas doctrinas que estaban en boga en la época.

Don Ignacio Ramírez, señaló en dichos debates que: "Los gobiernos quieren la vigilancia porque tienen interés en que sus agentes sepan ciertas materias de acuerdo a los intereses del poder."³⁴ Así, el maestro Ramírez hace una crítica al Estado pues consideraba que no existía una completa libertad de enseñanza, pues ésta tenía como base los intereses de los gobernantes y no la superación de los habitantes de la nación.

Por su parte, Don Guillermo Prieto dentro de los diversos debates sobre la regulación de la educación señala: "La libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno es querer luz y tinieblas."³⁵ La reflexión que hace, es de gran importancia pues no se podría hablar realmente de una libertad de enseñanza si el gobierno restringe a los profesores el enseñar o discutir con los alumnos los temas que se consideren restringidos, pues en dicho supuesto no se hablaría de una libertad de enseñanza, además la idea del Constituyente era que la educación fuese la base de la superación de la población.

El diputado Ponciano Arriaga, por su parte señalaba su oposición a que se estableciera vigilancia del gobierno aunque la reclame a favor de la ciencia y de la moral, pues no puede hacer de policía para calificar en estas materias.

Con lo cual el sustentante concluye que los Constituyentes de 1856- 1857, buscaban que se garantizara una libertad en la enseñanza, pues era necesario que la educación estuviera acorde a las situaciones tanto económicas, políticas, sociales y culturales de la época.

³⁴ Ídem

³⁵ Ibid p. 77

Se concluye que el citado precepto constitucional es consecuencia de las ideas liberales representadas en el Constituyente en contra del monopolio educativo que la iglesia detentaba, así como implementar principios que regularan a la educación con base en un laicismo y dejar a un lado la influencia de la iglesia para lograr la hegemonía del Estado Nacional frente a las Instituciones religiosas.

En junio de 1859 Benito Juárez promulgó en Veracruz las Leyes de Reforma; dentro de los antecedentes de la Legislación Educativa podemos destacar que en ellas se establecía que la Instrucción pública de nivel primaria se colocaba bajo la inspección del Gobierno Federal, se establecían planes de estudio para la educación primaria, secundaria y profesionales.

Otro antecedente legislativo que reguló a la educación en nuestro país en dicho periodo, fue durante el Imperio de Maximiliano que buscó de alguna forma reorganizar la enseñanza a través de la Ley de 27 de diciembre de 1865; dentro de los puntos más importantes destacan: "Simplificar el plan de estudios de las escuelas primarias y lo que era más grave: dejó la instrucción elemental de tener carácter gratuito, toda vez que se asignaba una cuota mensual de un peso a los niños que quisieran recibirla, salvo a los que exhibieran pruebas de pobreza bastante."³⁶

En la citada ley se buscó implantar en México el modelo educativo de los liceos franceses, tenía una duración de siete u ocho años, con diversas materias destacando francés, inglés, filosofía, latín y griego. Dichas reformas no prosperaron debido a que a su entrada en vigor el Imperio fue derrotado.

Al fin del Imperio y con la tutela de Don Benito Juárez, se inicia un proceso de reestructuración del modelo educativo en nuestro país tanto legislativo como en los

³⁶ Francisco Larroyo, Op cit, p 277

procesos educativos y la pedagogía aplicada, destacando la figura de Antonio Martínez de Castro como ministro de justicia e instrucción pública así como Gabino Barreda quien introdujo a México el Positivismo.

Por iniciativa de Martínez de Castro, se expide la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal, promulgada por Juárez en diciembre de 1867, en la citada Ley destaca la intención de buscar una unidad de la enseñanza y se declara gratuita y obligatoria la educación elemental. Se sientan las bases sólidas de los estudios secundarios así como la fundación de la Escuela Secundaria para Señoritas y el establecimiento de una de las instituciones educativas que ha sido el semillero de grandes hombres desde su fundación hasta la actualidad: la Escuela Nacional Preparatoria, así como la reglamentación de la educación superior.

Siguiendo con los antecedentes legislativos destaca la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal que fue promulgada el 15 de mayo de 1869, al respecto el maestro Larroyo hace una síntesis del contenido de dicha Ley, resaltando que las escuelas del Distrito Federal serían costeadas por los fondos municipales así como su número dependería de su población y sus necesidades, también existirían escuelas que dependerían de la Tesorería General de la Nación, se proporcionarían libros y útiles indispensables.

En la ley en comento, se hacía la distinción entre instrucción secundaria para señoritas e instrucción secundaria para varones, se regulaban las materias que a cada uno correspondía así como los estudios de preparatoria finalmente se regulaban diversas instituciones de educación superior como la Escuela de Jurisprudencia, Escuela de Medicina, Escuela de Agricultura y Veterinaria, Escuela de Ingenieros, Escuela de Bellas Artes, Escuela de Comercio y Administración.

La educación positivista, es aquella que aplica inteligentemente la ley de los tres estados, dichos estados son el teológico, metafísico y positivo, el maestro Manuel García Marcos señala que el estado teológico lo encontramos en la época antigua. "En este estado los hechos naturales se explican mediante causas extrínsecas a la naturaleza."³⁷ En esta etapa observamos que los acontecimientos de la naturaleza son explicados a través de la existencia de divinidades. Por otro lado el estado metafísico es el intermedio entre los otros dos estados, García Marcos señala que: "La diferencia fundamental entre el teológico y el metafísico consiste en sustituir las divinidades y los agentes sobrenaturales por entidades ontológicas, como son las esencias, las causas y otras fuerzas inmanentes a la naturaleza."³⁸

Es decir, en el estado metafísico se busca una explicación que se base en el ser de las cosas en cuanto a tal, es decir ya no se basa en la creación de divinidades como explicación a las mismas.

El estado positivo, es real, es definitivo. En él la imaginación queda subordinada a la observación. El positivismo busca sólo hechos y sus leyes. No causas ni principios de las esencias o sustancias.

La pedagogía positivista en general consiste en que durante la primera etapa que abarca del nacimiento del hombre hasta la última etapa de la infancia donde el proceso educativo no es formal y sistemático, el segundo periodo abarca la adolescencia y juventud donde se inicia el estudio formal de las ciencias.

Don Gabino Barreda fue un discípulo de Augusto Comte, pero no fue el único pensador, político o educador que en México, estuviera de acuerdo con la filosofía

³⁷ Manuel García Marcos, Historia de la Filosofía, p247

³⁸ Ídem

positivista, también destacan Ignacio Ramírez, Río de la Loza, Manuel Payno, Protasio Pérez de Tagle, Jacinto Pallares, entre otros.

El maestro Larroyo cita en su obra los 13 principios más destacados del positivismo en México de los cuales, influyen en el proceso educativo los siguientes: “ V.- el crecimiento del conocimiento positivo (o la ciencia) ha desacreditado de tal suerte las doctrinas cristianas, que ha llegado la época de su desaparición. VI.- Ninguna religión puede tener en el futuro influjo común o lo que es lo mismo, alguna utilidad exceptuando las que se funden en la ciencia.”³⁹

Dichos puntos son muy importantes dentro del proceso educativo de la época pues tienen como finalidad que la educación no se base en la religión y busca que el alumno, se encuentre en contacto con las diversas ciencias y descubrimientos que durante mucho tiempo la iglesia censuró por considerarlas peligrosas y contrarias a sus intereses.

Principalmente la obra educativa de Gabino Barreda se encuentra en la Escuela Nacional Preparatoria, basándose en la formación humana a través de la razón y la ciencia, así como la enseñanza objetiva e integral como postulados de la pedagogía positivista.

Gabino Barreda consideraba que la educación debía mostrar la verdad en todos los aspectos, para formar la conducta, lo cual se logró en la Escuela Nacional Preparatoria donde se enseñaba a los alumnos a observar, experimentar, razonar sin recurrir a la teología o a la metafísica, tenía el propósito fundamental de formar la burguesía mexicana, que se constituyó de individuos cuyos conocimientos e ideologías los hacía de hecho los más viables conductores de la economía del Estado.

³⁹ Francisco Larroyo, Op cit, p.291

2.5.- La Educación en la Época del Porfirismo

El Porfirismo es el periodo histórico comprendido de 1876 a 1911 donde el Poder Ejecutivo Federal estaba encabezado por el general Porfirio Díaz Mori y un grupo de intelectuales y generales conocidos como los científicos, que controlaron al país durante dicho periodo.

El Porfirismo se puede dividir en tres etapas, la pacificación (1876- 1896), la prosperidad (1896-1907) así como el de agitación política (1907- 1911).

En el Porfirismo encontramos un desarrollo cultural muy importante pues tenemos varias figuras que destacan en diversos campos de las artes como en el caso de la literatura encontramos a Manuel Acuña, Rosas Moreno, Gutiérrez Nájera, Amado Nervo, Díaz Mirón, Manuel Payno, entre otros. En el Derecho destacan Vallarta, Pallares, Verdugo y Alarcón. En medicina Martínez del Río, Rafael Lucio y Rafael Lavista.

Los antecedentes legislativos que regularon a la educación en este periodo fueron varios destacando el Decreto por el cual se establece en la Capital, una Escuela Normal de Profesores de instrucción primaria con fecha 17 de diciembre de 1885. Otro antecedente fue la Ley sobre Enseñanza Primaria en el Distrito y Territorios del 23 de mayo de 1888, así como el Reglamento que reguló el establecimiento de la Escuela Normal de Profesoras de Instrucción Primaria de diciembre de 1889.

En este periodo se crea la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes el 1 de mayo de 1890, siendo designado un personaje de suma importancia dentro del desarrollo de la historia de la educación en nuestro país, Don Justo Sierra, quien

promovió grandes reformas al sistema educativo de la época a través del establecimiento de diversos planteles superiores, la reforma de planes y métodos de enseñanza, así como la creación de una nueva Ley de Educación Primaria en 1908.

El maestro Sánchez Vázquez señala que la obra de Don Justo Sierra tiene dos pilares fundamentales que son: "El Congreso Nacional de Educación Primaria de 1910 y el otro, con la creación de la Universidad Nacional de México."⁴⁰

Durante esta etapa de la historia de la educación en México, se realizaron cuatro congresos de instrucción en la capital. El primero de enero de 1882 a enero de 1883, el segundo fue convocado por el ministro Joaquín Baranda el 29 de noviembre de 1889 hasta finales de marzo del año siguiente.

En este segundo Congreso se explicó que si las monarquías concedían una gran importancia a la instrucción, mayor debería ser la que los países democráticos otorgaran y ésta debía procurar el desarrollo armónico del instruido. Se debatió el tema de las escuelas rurales en las haciendas para acabar con la explotación de que eran objeto los trabajadores; la educación indígena y la importancia de las escuelas primarias. El maestro Justo Sierra al final del mismo año, señaló que no esperaba que con el desarrollo escolar se diera una época de oro, pero sí que la comunidad rural fuera más participativa en las escuelas.

En el tercero realizado del 29 de noviembre de 1890 a noviembre de 1891, se acordó celebrar uno cada tres años, pero no se volvieron a reunir sino hasta septiembre de 1910 en la Escuela Nacional de Artes y Oficios para varones, donde se reconoció que la mayoría de la población escolar sólo cursaba el primer año de primaria y sólo unos cuantos terminaban. Haciendo referencia al artículo 3º de la

⁴⁰ Rafael Sánchez Vázquez, Op cit, p 88

Constitución vigente, donde se señalaba que la enseñanza era libre, tocando a la Ley determinar que profesiones necesitaban título para su ejercicio y con que requisitos se debían expedir. La interpretación de éste artículo era considerada como amplia, pues no existía una Ley Orgánica reglamentaria.

Los principales beneficios de estos cuatro congresos fueron: la laicidad de la educación, donde el debate se centró en que si debía aplicarse sólo a escuelas públicas; que se estancaría el uso de los libros de texto y que se declararía obligatoria la enseñanza primaria para menores de entre seis a doce años sin distinción de sexo, con lo cual se reforma la Ley Orgánica Electoral imponiendo el requisito de saber leer y escribir para poder votar.

Se agregó que quienes ejercieran la patria potestad, los dueños de fábricas y los hacendados debían comprobar anualmente bajo pena de cien pesos de multa o arresto de treinta días multa que los niños a su cargo recibieran educación elemental (este tema fue discutido por la Cámara de Diputados el 8 de octubre de 1887).

En los debates de la Cámara se presentaron diversas posturas al respecto, una de ellas argumentaba que el artículo 3º Constitucional señalaba que la enseñanza era libre y hacerla obligatoria violaba dicha Carta Magna, por otro lado, Gustavo Baz señalaba que era urgente difundir la instrucción pública a fin de salvar el país y en sesiones subsecuentes Justo Sierra presentó una enmienda señalando que en las escuelas oficiales no se podría emplear ministros de cualquier culto, ni personas que hubieran hecho votos religiosos lo cual se aprobó por unanimidad, por otro lado se aprobó la obligatoriedad de la escuela primaria y aquellos artículos que obligaban a los dueños de fábricas y haciendas, así como a quien ejercía la patria potestad, a comprobar que los menores bajo su dependencia habían asistido a la escuela y se establecieron las sanciones consistentes en multas de diez centavos a diez pesos o

arresto de uno a diez días a quienes no cumplieran dicha obligación, también se señalaron excepciones a dicha obligatoriedad de la enseñanza a los menores cuando dependieran de labradores y obreros.

En este periodo diversos cuerpos normativos regularon a la instrucción como son la Ley Reglamentaria de la Instrucción Pública en el Distrito y Territorios Federales del 21 de marzo de 1891, el 3 de junio de 1896 se reglamento la Dirección General de Instrucción Primaria y el 7 de noviembre la Instrucción Primaria Superior, siendo ésta el intermedio entre la educación elemental y preparatoria.

Don Justo Sierra presenta en 1905 una iniciativa de ley a la Cámara de Diputados para crear la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes donde se aprobó y pasó a la de Senadores donde sin contratiempos fue aprobada. Justo Sierra de igual forma en 1908, promovió una ley donde por primera vez se concede un papel preponderante a la educación como base del desarrollo armónico del niño para vigorizar su personalidad, intensificar su espíritu de iniciativa así como un gran sentimiento de civismo. Se fortalece la gratuidad, obligatoriedad y laicismo de igual forma se consideró a la educación como nacional e integral. Se señaló también el dar alimentos y vestidos a quienes no los tenían y por esa razón abandonaban las escuelas.

Los maestros durante el Porfiriato, ocupaban una posición muy contradictoria al interior de la estructura social; en tanto crecía la demanda de maestros, sus condiciones de trabajo, su prestigio social y sus salarios permanecían bajos, los maestros que trabajaban para el gobierno federal percibían mensualmente 50 pesos en tanto que los municipales ganaban la mitad. Los maestros que percibían los más altos salarios, residían por lo general en las ciudades más grandes, en contraste con los maestros rurales.

2.6.- La Educación durante la Revolución Mexicana

El presente apartado comprenderá el estudio de la educación y su legislación entre los años 1910 a 1940. Durante esta etapa que se caracterizó por un gran conflicto armado en todo el territorio nacional, con el propósito de acabar con una dictadura y las desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales que eran resultado de ella, en éste periodo de la historia, la legislación y el proceso educativo se vio influenciado por tales acontecimientos, además es en estos años cuando tiene lugar dos sucesos de gran importancia para la educación en México, la Constitución de 1917 donde se consagra el derecho a la educación como una garantía social, así como la obra educativa de José Vasconcelos.

Pero, en este punto no se analizará a profundidad el sustento Constitucional de la educación en nuestra Carta Magna vigente, pues esto será objeto del capítulo cuarto del presente trabajo recepcional. De igual forma en dicho capítulo se analizará uno de los puntos más importantes y controvertidos que se presentó en la legislación educativa de nuestro país como fue la implantación de la educación socialista y sus consecuencias en nuestro Estado.

En la etapa de la Revolución, nuestro país sufrió de una gran inestabilidad, a través de un movimiento armado encabezado por Francisco I. Madero con la intención de derrocar al General Porfirio Díaz del poder. Es necesario resaltar que al triunfo de la Revolución se dieron muchas luchas internas entre los caudillos y eso prolongó los movimientos armados en diversas regiones del país. Con lo cual varios Estados de la República, se volvieron autónomos en diversas materias en este caso una de ellas fue la cuestión educativa buscando destacar en dicho ámbito, ejemplo de ello son los Estados de Durango, Coahuila, Yucatán y Tabasco.

A partir de la celebración del Congreso Liberal, convocado por el club liberal "Ponciano Arriaga" en San Luis Potosí en febrero de 1901, surgieron movimientos de oposición al régimen porfirista, uno de los primeros fue el de los hermanos Flores Magón y el Partido Liberal Mexicano, su programa político proponía hacer reformas en los aspectos políticos, económicos y sociales que protegieran a los campesinos y en general a la población explotada.

El siguiente fragmento del citado manifiesto, toca lo relativo a la educación de la siguiente forma: "La Instrucción en nuestro país, millones de analfabetas constituyen la contestación más elocuente. Desde la instrucción primaria hasta la profesional, se resiente el abandono y la ineptitud del gobierno[...] Falta de dinero para la instrucción[...] si[...] pero no falta para el militarismo."⁴¹

Por lo cual, dicho programa señalaba que en materia educativa, era imperante la necesidad de popularizar la educación y que era el Estado quién debe asumir la organización y dirección de la instrucción de los niños, otorgar mejores sueldos a los maestros, enseñar artes y oficios en las escuelas, la prohibición al claro de impartir educación y la obligatoriedad de la educación elemental; con el objetivo de lograr el desarrollo del país dentro de un marco de libertad y justicia social.

En materia educativa el primer antecedente de la misma en el periodo en comento, es la creación de las escuelas rudimentarias establecidas en el periodo presidencial de Francisco León de la Barra, su fundamento se encontraba en la Ley del 1º de junio de 1911. Dichas escuelas eran administrativamente independientes de las escuelas primarias y su principal función era la popularización de la enseñanza.

⁴¹ Román Iglesias González, Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México Moderno, p 509

Larroyo señala que "Tendrían por objeto dichas escuelas enseñar, principalmente a los individuos de raza indígena, a hablar, leer y escribir en castellano; y a ejecutar las operaciones elementales de cálculo más usuales."⁴²

También podemos apreciar que en dicha ley, se contempla la obligación del ejecutivo a distribuir alimentos y vestidos a los asistentes, además no se contempla la distinción de sexo, buscando llegar a todos aquellos lugares donde predominaba el analfabetismo.

Dichas escuelas no funcionaron del todo, pues enfrentaron varios obstáculos entre ellos, que para educar a los indígenas era necesario que los maestros aprendieran sus dialectos, esto perjudicaba seriamente al español como lengua nacional y más que con ella se pretendía la integración del país, los bajos recursos financieros pues los estados y los municipios no contaban con recursos para impulsar las escuelas, por eso propuso la federalización de la enseñanza y que el Estado debía tener la responsabilidad de difundir y sostener la educación, entre otras circunstancias.

Entre 1913 y 1914, había en el territorio nacional doscientas escuelas rudimentarias con aproximadamente diez mil alumnos, lamentablemente entre 1915 y 1916, dichas instituciones no pudieron incrementarse y por los movimientos armados fue imposible seguir conservándolas.

Dentro de este periodo, tenemos la instauración del Congreso Constituyente de Querétaro de 1916-1917, donde se realizaron los debates parlamentarios para dar nacimiento a la Constitución Política Vigente de los Estados Unidos Mexicanos, resultado de la lucha armada y donde se consagran las garantías sociales, de las cuales, una de ellas es la Educación.

⁴²Francisco Larroyo, Op cit, p 413

En el artículo 3º Constitucional se consagró el Derecho a la Educación, pero como ya se comentó, el análisis detallado se realizará posteriormente, por lo cual sólo se señalaran las características generales de dicho artículo.

El maestro Quiroz Acosta, presenta en su obra la redacción original del artículo 3º: "La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria."⁴³

A grandes rasgos los principales puntos de dicho precepto son:

- 1.- Se consagra la libertad de enseñanza, con una mejor regulación a comparación de la Constitución de 1857.
- 2.- Se establece la laicidad de la educación que imparta el Estado
- 3.- Restringe a los ministros de cualquier doctrina religiosa impartir educación en México.
- 4.- Así como la obligación de que la educación primaria impartida por el Estado sería gratuita.

⁴³ Enrique Quiroz Acosta, Lecciones de Derecho Constitucional, p 384

Dentro de esta etapa de la historia de la educación en México, destaca la figura de uno de los intelectuales más sobresalientes y uno de los más grandes impulsores de una reforma integral a la educación en el país, Don José Vasconcelos quién asesorado por Ezequiel A. Chávez, planteó al General Álvaro Obregón restablecer la Secretaría de Educación Pública, dicha propuesta fue aprobada y su creación tuvo como fundamento la Ley de 29 de septiembre de 1921, de la cual resalta que ésta Secretaria no se limitaría sólo al Distrito Federal y los Territorios, pues tenía como propósito llegar a cada uno de los Estados integrantes del país siendo así un gran paso para la tan anhelada federalización de la enseñanza. Además quedarían integrados a dicho Ministerio, las diversas instituciones educativas dispersas.

El licenciado Vasconcelos, desempeño el cargo de Secretario de Educación Pública de octubre de 1921 a julio de 1924. En primer lugar, abrió más escuelas elementales, impulsó las escuelas rurales y técnicas; creó escuelas preparatorias en las capitales de los Estados e impulsó la educación infantil y de adultos. Conciente de la necesidad de que la población se acercara más a la cultura, se abrieron bibliotecas públicas y ambulantes así como la difusión de las bellas artes como pintura, teatro, etc.

Combatió el analfabetismo existente en el país, impulsó la creación de escuelas primarias, técnicas y agrícolas, en general buscó fomentar de diversas formas la educación rural. Durante su encargo se aumento de forma considerable el presupuesto destinado a la Instrucción Pública.

Dentro de este periodo, se da uno de los acontecimientos más sobresalientes en la educación y su legislación en México, pues en el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas, se reforma el artículo 3º Constitucional destacando la inclusión en la Constitución, de la llamada educación socialista. Al respecto Larroyo señala que por

educación socialista se debe entender: "Un conjunto de conocimientos y técnicas pedagógicas encaminados a promover en el niño y en el joven esta concepción del mundo y de la vida, a fin de despertar en ellos la conciencia clasista y laborar así por un régimen económico y político en el poder y al servicio del proletariado mundial."⁴⁴

Al respecto, hubo diversas opiniones y acalorados debates en el seno del Congreso, cabe aclarar que ésta es una de las reformas más trascendentes del citado artículo 3º Constitucional.

En 1937 se crea el Instituto Politécnico Nacional, en 1939 tiene lugar la transformación del Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos al Instituto Nacional de Antropología e Historia, buscando así conservar nuestro patrimonio cultural y artístico.

2.7.- La Educación en el México Post-revolucionario

Esta etapa de la historia de la educación y su legislación en nuestro país abarca de 1940 a 2000, donde se analizarán brevemente las principales características que tuvo la educación en los gobiernos de este periodo.

Durante el gobierno del general Manuel Ávila Camacho (1940-1946) se mantuvieron los postulados de la educación socialista, se luchó por terminar con el analfabetismo, se buscó a través de la educación, crear al hombre que exigía el desarrollo económico de la época así como desarrollar la ciencia y el arte. Durante este periodo se reestructuró la SEP buscando unificar los sistemas educativos.

⁴⁴ Francisco Larroyo, Op cit, p 506

Se crea la Ley Orgánica del artículo 3° Constitucional que incluye los principios socialistas de la educación, fue aprobada el 31 de diciembre de 1941, cuya intención era disminuir la tendencia antirreligiosa y pro izquierdista.

Guevara González, destaca las siguientes acciones en dicho sexenio se llevaron a cabo en materia educativa: "Expidió nuevos programas, con vigencia para todas las escuelas primarias de la República, Instituyó la Dirección General de Profesiones, se creó el Seminario de Cultura Mexicana, fundó el Colegio Nacional y la Escuela Normal de Especialización."⁴⁵

En este sexenio, la educación se vio favorecida con los distintos secretarios del ramo, pues fueron hombres preparados y concientes de la problemática educativa de nuestro país, pero destacó Jaime Torres Bodet. Durante su gestión tuvo lugar un congreso donde el Presidente Ávila Camacho agrupó a distintas organizaciones magisteriales, surgiendo el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en 1943, por decreto del 15 de marzo de 1944 se reconoce al SNTE como único organismo representante del magisterio.

Torres Bodet, continuó la obra de Vasconcelos a través de la publicación de la Biblioteca Enciclopédica Popular, divulgando así autores de la literatura universal y autores mexicanos.

La maestra Guevara destaca como una de las principales aportaciones a la educación, la Campaña Nacional de Alfabetización del 21 de agosto de 1944. En ella se promovía que: "Todos los mexicanos mayores de 18 años y menores de 60 que

⁴⁵ Iris Guevara González, La Educación en México, p 26

supieran leer y escribir y no estuvieran incapacitados, tenían como obligación enseñar a leer y escribir cuando menos a otro habitante de la nación entre 6 y 40 años."⁴⁶

El artículo 3° Constitucional, fue reformado sustentado en la Unidad Nacional, que pugnaba por una educación integral para la paz, la democracia y la justicia, la lucha contra la ignorancia y la solidaridad. El 30 de diciembre de 1946 se publica la reforma del citado precepto constitucional suprimiendo de la Carta Magna la educación socialista y se garantizaba la laicidad de la educación así como los principios de educación integral, científica, democrática, nacional, obligatoriedad y gratuidad.

El sexenio del licenciado Miguel Alemán Valdés (1946-1952), es considerado como el periodo de las grandes obras y el inicio de la industrialización del país, en materia educativa, los principales puntos de la política educativa son: la construcción de escuelas, continuar con la Campaña de Alfabetización, se impulsó la escuela rural, se fomentó la enseñanza técnica, finalmente se propició la producción de libros al alcance de la población.

En este sexenio se construye la máxima obra en cuanto a infraestructura educativa se refiere, la Ciudad Universitaria terminada el 12 de noviembre de 1952. se crearon también los Institutos de Bellas Artes, Nacional Indigenista y Nacional de la Juventud.

El periodo presidencial de Don Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), se caracterizó por la consolidación de la política educativa de los dos anteriores, pues no hubo innovaciones en la política educativa. Hubo un incremento en los servicios educativos sin reformas trascendentales a los modelos educativos imperantes o sus textos escolares.

⁴⁶ Ibid p. 28

Se siguió con la construcción de diversos planteles de escuelas primarias, secundarias, normales y superiores, se crea el Consejo Nacional Técnico de Educación, se aumentó el presupuesto a la UNAM y al IPN.

Con el licenciado Adolfo López Mateos (1958-1964), se da en nuestro país una de las cruzadas más importantes de la historia de la educación en México, pues tenía como propósito extender los servicios educativos de la enseñanza primaria. Se crea la comisión que tenía el encargo de formular el plan nacional para la expansión y mejoramiento de la educación primaria que fue conocido como el plan de once años el cual tenía como objetivo, garantizar a todos los niños de seis años en el país la educación primaria gratuita y obligatoria.

Guevara González, señala que “El plan le daba especial importancia a la construcción de aulas. En el campo éstas iban provistas de una casa anexa para el profesor, así como de material didáctico esencial que incluía una pequeña biblioteca con 40 volúmenes. El propósito era que el maestro se arraigara en la comunidad y pudiera dedicarse a su labor fundamental.”⁴⁷

Con esto se aprecia que se buscaba que la educación llegara a todos los rincones del país así como que la misma fuera de calidad.

El 2 de febrero de 1958 se creó la Comisión Nacional del Libro de Texto Gratuito, dedicada a la elaboración de textos que serían utilizados en la educación primaria. También tuvo lugar una serie de reformas a los planteles y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria. Para tal efecto, también se fortaleció el Instituto Federal de Capacitación del Magisterio, se dio un gran impulso a la

⁴⁷ Ídem

educación técnica a través de la creación de la Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior.

Gran parte de la obra educativa en el sexenio de López Mateos, se debe a la visión de su Secretario de Educación Jaime Torres Bodet, quien ya había ocupado dicho ministerio y supo orientar cada una de las acciones por el bienestar de la juventud. Parte fundamental para complementar estos esfuerzos fue la creación de diversos museos como el Nacional de Antropología, Arte Moderno y el Nacional del Virreinato.

Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), durante su gobierno crea en 1965 la Comisión Nacional de Planeamiento Integral de la Educación, cuyo objetivo era estimar las necesidades y demandas de los servicios educativos de todos los niveles hasta 1980, así como analizar las políticas y contenidos de la educación. En general, dicha comisión proponía la coordinación de la escuela primaria con preescolar, ampliación de los servicios educativos así como reorganizar la educación rural. Este sexenio tenía como propósito fundamental en materia educativa una campaña de alfabetización. En 1966 se creó el Servicio Nacional de Orientación Vocacional que tenía la misión de llevar un registro de las oportunidades de trabajo de cada región del país.

Dentro de la historia de la educación en el México post-revolucionario, existe un periodo de transición el cual obligó al Estado a plantear un cambio trascendental en la política educativa. Dichas modificaciones las son en el gobierno de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976), durante éste sexenio, se crea la Comisión Coordinadora quien tuvo la misión de realizar una consulta popular para poner los cimientos de la primera reforma educativa en el sexenio, donde destacan los siguientes puntos:

- a) Vía democrática para planear y realizar la reforma educativa

- b) Atención preferente a las zonas marginadas
- c) Educación permanente
- d) Regionalización de los contenidos educativos

Durante dicha reforma sufren modificaciones distintos sectores y niveles educativos, dentro de la SEP se crearon Subsecretarías de Educación primaria y normal.

Guevara González, señala que: "La reforma educativa surge en un contexto de crecientes cuestionamientos sociales y conflictos económicos. El gobierno pretendía que la educación fuera una respuesta a esta situación. Se consideraba que la educación era un apoyo fundamental para desarrollar al país, motivo por el cual la reforma educativa abarcó todos los niveles escolares."⁴⁸

La creación de los nuevos planes de estudio, tuvo como principales criterios el carácter permanente de la educación, la actitud científica, la conciencia histórica, la relatividad y el énfasis del aprendizaje, organizándose dichos principios en las áreas de español, matemáticas, ciencias naturales y sociales así como educación física, artística y tecnológica.

El 14 de diciembre de 1973 entró en vigor la nueva Ley Federal de Educación que sustituyó a la Ley Orgánica de Educación Pública, cuyo objetivo fue regular las disposiciones del artículo 3º Constitucional y establecer los principios sobre la función educativa nacional. En esta ley se estableció a la educación como un servicio público, que se proporciona a través del Estado, dando la autorización a la iniciativa privada para participar, además de organizar el sistema educativo nacional.

⁴⁸ Ibid p. 57

El Instituto Federal de Capacitación del Magisterio en 1971 se sustituyó por la Dirección General de Mejoramiento Profesional del Magisterio, cuyo objetivo era ofrecer asesoría permanente a los docentes.

El presidente José López Portillo (1976-1982), pretendía lograr la justicia y la vinculación de la educación con la producción. Siendo secretario del ramo Porfirio Muñoz Ledo, se realizó en el país una consulta que tuvo como resultado el Plan Nacional de Educación, dentro del cual se presentó un análisis de la situación educativa del país. Los principales postulados de dicho Plan fueron: fortalecer el carácter democrático y popular de la educación, elevando su calidad; la búsqueda de la orientación del desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, la vinculación de la educación con los objetivos nacionales y las necesidades del desarrollo, así como el compromiso de organizar los esfuerzos sociales a favor de la educación.

En 1978 se da a conocer otro programa educativo impulsado por el nuevo secretario Fernando Solana, quién retomó el plan anterior como base. Dicho programa se dio a conocer con el título de Programas y Metas del Sector Educativo 1979-1982 destacando los siguientes puntos:

- 1.- Asegurar la educación básica a toda la población.
- 2.- Vincular la educación terminal con el sistema productivo de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios.
- 3.- Elevar la calidad de la educación
- 4.- Aumentar la eficiencia del sistema

Para conseguir dichos objetivos, se crea la Coordinación Nacional de Educación Primaria para todos los niños; quién tenía como misión realizar estudios permanentes

a fin de garantizar el logro de esta meta. Durante éste periodo se propone, en el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, el principio de educación básica universal en diez grados el cual estaría formado por: uno de jardín de niños, seis de primaria y tres de secundaria. Dicha propuesta no se llevó a cabo.

Durante este sexenio, se dio la reorganización administrativa de la SEP, se presenta en 1979 el reglamento interior dando nacimiento a la Subsecretaría de Educación Básica subdividida a su vez en educación elemental y educación media. El 25 de agosto de 1978 se funda la Universidad Pedagógica Nacional cuyo objetivo principal es prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior a la educación.

El reglamento interno de la SEP es reformado en 1982, destacando el artículo 45 que contenía sus funciones y eran:

- a) Promover el hábito de la lectura en el país
- b) Normas y coordinar el sistema bibliotecario de la Secretaría
- c) Establecer relaciones institucionales con otros sistemas bibliotecarios del país y el extranjero
- d) Establecer sistemas de distribución de publicaciones especialmente para la dotación de acervos en bibliotecas públicas y escolares.

En este sexenio, adquiere suma importancia la educación tecnológica, el crecimiento de la educación superior, inicia el proceso de descentralización de la educación superior con la creación de universidades estatales, así la política educativa fue una parte esencial del proyecto nacional para lograr el desarrollo del país.

Durante el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), se inicia la aplicación del Modelo Neoliberal en México. En dicho periodo, se implementa un

diagnóstico de la situación educativa del país, sobresaliendo los deficientes contenidos de los planes de estudio que no eran acordes a las necesidades de la población, se da una elevada deserción así como un alto índice de reprobados, una ineficiente educación para los indígenas así como los problemas originados por la centralización administrativa de la Secretaría de Educación Pública.

La política educativa fue denominada la Revolución Educativa, originada en el diagnóstico ya comentado. En el Plan Nacional de Desarrollo 1983- 1988, se señalaba que la educación debía ser un auxiliar en los grandes cambios nacionales, los objetivos específicos de la Revolución Educativa, Reyes Heróles los expone de la siguiente forma:

“1.- Elevar la calidad de la educación en todos los niveles a partir de la formación integral de docentes.

2.- Racionalizar el uso de los recursos disponibles y ampliar el acceso a los servicios educativos a todos los mexicanos, con atención prioritaria a las zonas y grupos más desfavorecidos.

3.- Vincular la educación y la investigación científica, la tecnológica y el desarrollo experimental con los requerimientos del desarrollo nacional.

4.- Regionalizar y descentralizar la educación básica y normal.”⁴⁹

Como se puede observar la política educativa de Miguel de la Madrid, no se sustenta en las necesidades sociales, pues sólo le importa que se satisficiera las económicas y las del capital. Se restringió durante su mandato el presupuesto educativo.

⁴⁹ Jesús Reyes Heróles, Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1986.

Se forjó el programa de descentralización del sistema educativo, pasando de la Federación a los Gobiernos Locales la responsabilidad de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal con la asignación de recursos económicos y servicios de apoyo.

De la política neoliberal aplicada durante este sexenio a la política educativa, Guevara González, destaca los siguientes hechos:

- “1.- La disminución del gasto real en educación, en todos los niveles.
- 2.- La disminución del ritmo de crecimiento de la matrícula.
- 3.- La caída de la población estudiantil en primaria y en educación normal”⁵⁰

Como se puede apreciar el neoliberalismo aplicado a la educación en México, no tuvo los resultados esperados.

El licenciado Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), en su Plan Nacional de Desarrollo 1988- 1994, contempla a la educación a través de objetivos específicos como el mejoramiento de la calidad del sistema educativo en relación con los principios base del desarrollo nacional, buscar elevar el nivel de escolaridad en la población así como la descentralización de la educación.

La política educativa durante el Salinismo fue denominada como Política de Modernización Educativa, donde se señala la inquietud por atender la educación en el nivel primaria por lo que ello implica. Dicha política tenía como sus principales retos a la descentralización, rezago educativo, avances científicos así como una mayor inversión en la educación.

⁵⁰ Iris Guevara, Op cit, p 64

La preocupación por el desarrollo de la educación en el país fue evidente y se demostró a través de varias iniciativas así como aumentos al presupuesto del ramo.

Se realizó una exhaustiva revisión a los planes de estudio de preescolar, primaria y secundaria, con la intención de reforzar el modelo educativo y posteriormente elaborar uno nuevo que cubriera las necesidades educativas de cada región, se modificaron los libros de texto gratuitos y en el ciclo escolar 1993- 1994 encontramos en práctica el nuevo plan en los tres niveles de educación básica.

En 1992, se firma el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, donde se sostiene que la educación básica impulsa la capacidad productiva de una sociedad y mejora sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas pues es un factor determinante para lograr la Unidad Nacional, una justa distribución de la riqueza así como el fomento al respeto de los Derechos Humanos.

“El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación.”⁵¹

Como se aprecia, durante este periodo se buscaron consensos así como el trabajo en equipo por el bienestar de la población a través de la coordinación de todas las autoridades tanto federales, estatales y el SNTE.

Se crea la carrera magisterial, cuyo objetivo es estimular la calidad de la educación, de igual forma busca elevar el nivel académico, económico y social del maestro.

⁵¹ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

Se crean la Subsecretaría de Educación Básica y la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal como consecuencia de la reestructuración de la Secretaría de Educación Pública. Se contrató en 1992 un crédito con el Banco Mundial de 189 millones de dólares para el fomento de la educación a través de la ciencia y tecnología.

El 9 de julio de 1993 se aprueba la Ley General de Educación la cual abroga la Ley Federal de Educación de 1973, de igual forma se aprueba la Ley Nacional de Educación para Adultos.

Finalmente, el sexenio del Dr. Ernesto Zedillo Ponde de León (1994- 2000), es una continuación de las políticas neoliberales de sus dos antecesores, en materia educativa el Plan Nacional de Desarrollo no tuvo cambios sustanciales con relación al sexenio de Salinas de Gortari.

Zedillo, implementó diversos programas de apoyo al magisterio destacando: El Programa Nacional para la Actualización Permanente de los maestros de educación básica en servicio (PRONAP), talleres de actualización así como el programa nacional de carrera magisterial.

La educación para adultos tuvo avances significativos en su proceso de federalización creándose 19 organismos estatales cuya misión era alfabetizar, así como auxiliar a los adultos a terminar su primaria o secundaria. Se crea en 1995 el Proyecto para la Modernización de la Educación Técnica y la Capacitación (PMETYC) el cual es coordinado conjuntamente entre la SEP y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En 1997 se inició la descentralización en el nivel medio superior, se crea el examen único para el ingreso a la educación media superior, dicha tarea es destinada a la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior. En 1999 se reforma la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica. También se reestructura el Sistema Nacional de Investigadores.

La política educativa del presente sexenio será analizada en el capítulo cuarto del presente trabajo recepcional.

Con esto terminamos el estudio de la Historia de la educación en México y su Régimen Jurídico, concientes de que es un breve estudio pues la Historia de un proceso tan largo y lleno de características únicas es imposible tratarlo en unas cuantas hojas, pero confiamos en haber abarcado los acontecimientos más importantes de cada periodo de la Historia de la Educación en México, que de alguna forma tienen influencia en la educación actual.

CAPÍTULO III

BASES CONSTITUCIONALES DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

3.1.- Análisis de las Bases Constitucionales de la Educación en México

En este apartado se realizará un breve análisis de los fundamentos constitucionales de la educación en nuestro país. Destacando que el principal sustento constitucional de la educación se encuentra consagrado en el artículo 3º, por lo cual se analizará el estudio de cada una de las reformas que ha sufrido a lo largo de la historia, destacando la importancia de cada una, así como las principales discusiones que les dieron origen. En este tercer capítulo también se estudiarán los artículos de la Constitución que complementan al citado precepto.

3.1.1.- Análisis del Artículo 3º Constitucional de la Constitución de 1917

La historia de la formación y redacción del artículo 3º constitucional inicia con el proyecto que Don Venustiano Carranza entrega al Congreso Constituyente de Querétaro de 1916-1917, cuya redacción es la siguiente:

“Art. 3º.- Habrá plena libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos.”⁵¹

En dicho proyecto se respeta la libertad de enseñanza consagrada en la Constitución de 1857, además se consagra la laicidad de la educación respetando los ideales y principios consagrados en las leyes de reforma expedidas por Don Benito Juárez, así como también se hace una separación de la iglesia y del Estado.

⁵¹ Germán Cisneros Farías, Axiología del Artículo Tercero Constitucional, p 46

También destaca, que el Estado se compromete a brindar la educación en establecimientos oficiales de forma gratuita, buscando de esta forma que todos los individuos tengan la posibilidad de superarse y acudir a los centros educativos.

Dicho proyecto de Carranza no fue aprobado por la comisión del Congreso Constituyente de 1916 y 1917 y el artículo 3° junto con el 27, 123 y 130 fueron los más discutidos y donde se presentó mayor polémica entre los diputados.

La comisión encargada de emitir un dictamen sobre la educación en la Constitución, estaba integrada por una pluralidad de opiniones y tendencias lo cual sin duda alguna enriqueció los debates sobre el tema, destacando los diputados Francisco J. Mújica, Alberto Román, Enrique Recio, Luis G. Monzón y Enrique Colunga.

En oposición al proyecto presentado por Carranza, se emitió un nuevo proyecto en los siguientes términos;

"Art. 3°. Habrá libertad de enseñanza, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno, la enseñanza primaria será obligatoria para

todos los mexicanos y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente."⁵²

Como se puede observar el proyecto que emanó de la comisión designada, es más completo que el propuesto por Carranza, destacando la defensa de la laicidad en la educación pues se prohíbe a las asociaciones religiosas o a sus integrantes impartir la misma, se da la posibilidad del establecimiento de instituciones educativas particulares siempre que se apeguen a los criterios, planes y programas que el Estado imparta en las instituciones públicas además de que se vigilaría la forma y los temas que se enseñaran en dichos lugares.

Pero dicho proyecto no fue el definitivo, pues la educación sin duda alguna ocupó un lugar fundamental en la redacción de la denominada primera constitución social, por lo cual las discusiones fueron de gran nivel y se buscó abordar el problema educativo de fondo para lograr una solución y que finalmente todos los mexicanos tuvieran acceso a la misma. Destacan en dichos debates los siguientes puntos que permitirán comprender el contexto histórico jurídico y social que dio origen al artículo tercero.

El diputado Francisco J. Mújica, en una de sus intervenciones señala "Soy enemigo del clero, porque lo considero el funesto y el más perverso adversario de la patria...La enseñanza es el medio más eficaz para que los que la imparten se pongan en contacto con las familias, les transmitan las ideas fundamentales en el hombre. Si se permite la participación en ella del clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales sensatos, sino que recibirán de nosotros la herencia del fanatismo..."⁵³

⁵² Germán Cisneros Farías, Op cit, p 47

⁵³ Rafael Sánchez Vázquez, Op cit. p 95

El diputado Mújica pertenece a la parte radical de los diputados del Constituyente de 1916-1917 y busca a toda costa que se respeten los principios liberales de la separación iglesia- Estado y en especial en materia educativa, pues considera fundamental que la educación debe estar a la vanguardia y no quedarse en el pasado.

Por su parte, el diputado Alberto Román, señala que "El laicismo descansa sobre dos bases fundamentales: la una es de naturaleza científica, de naturaleza pedagógica, por decirlo así, ahora como la comisión lo ha manifestado, el hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar el error con la verdad".⁵⁴

El diputado Román, realiza una defensa del laicismo en la educación pues al igual que Mújica considera que es un error que las instituciones religiosas participen en la educación de la población, pues no se podría hablar de una enseñanza integral al no abordarse ciertos temas censurados por el clero.

El diputado Alfonso Cravioto de igual forma considera que es fundamental que la educación sea laica y gratuita en los establecimientos oficiales, pues deben fomentar los valores y principios sociales tendientes a la armonía de una sociedad más justa y esto será a través de una adecuada enseñanza de la población. En su participación señala las siguientes ideas fundamentales que posteriormente dieron origen al artículo tercero: "La libertad de enseñanza, nos divide en el México liberal y en el conservador; en el México progresista y en el México retrogradoreaccionario... El verdadero triunfo liberal sobre la enseñanza religiosa está en combatirla en su terreno mismo, multiplicando las escuelas nuestras."⁵⁵

⁵⁴ Ibid p. 96

⁵⁵ Ídem

Se establece aquí uno de los principios básicos de la educación en el marco constitucional que es la obligación por parte del Estado de proporcionar los medios necesarios para que llegue a todo el pueblo y estas ideas descansan en uno de los postulados básicos de la Revolución buscar el beneficio y bienestar de todo el pueblo mexicano y sin duda alguna la educación es fundamental para lograrlo.

Después de acaloradas sesiones donde se discutió la forma en que debería quedar dicho precepto, se procedió a la votación donde se aprobó con 99 votos a favor y 58 en contra el texto del artículo tercero en los siguientes términos:

Art. 3º.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

Después de las discusiones en el Constituyente éste fue su resultado, donde destacan la Libertad de enseñanza, el laicismo en las escuelas oficiales, prohibiciones a los ministros de culto y corporaciones religiosas para establecer o dirigir primarias, la vigilancia de las escuelas particulares por parte del Estado así como la gratuidad en la educación.

3.1.2.- Análisis de la reforma del artículo 3 ° Constitucional en 1934

Dentro del contexto histórico, político, social y económico dentro del cual se realiza la primera reforma al artículo 3° destacan la guerra cristera, el fin del maximato, la depresión económica del 29 en Estados Unidos, el reparto agrario en México, la Autonomía de la Universidad Nacional, entre otras situaciones.

Dentro del ámbito jurídico tiene lugar el decreto del 28 de septiembre de 1921 donde se crea la Secretaria de Educación Pública, la expedición del Reglamento para la Inspección y Vigilancia de las Escuelas Primarias Particulares del Distrito y Territorios Federales del 22 de julio de 1926.

Dentro de los debates que se realizan en la Cámara de Diputados al discutir una posible reforma a la Carta Magna, la realizada con motivo de la primera modificación al artículo 3° fue una de las más acaloradas y polémicas. Dentro de los Diputados que participaron en ellas, destacan los siguientes puntos fundamentales que dieron como resultado la reforma.

El Diputado Gilberto Bosques señaló que "La reforma al artículo 3° constitucional se orientó con claro sentido de reforma social[...]de que se forme en la juventud y en el niño el concepto exacto de la vida social, del fenómeno social que se desenvuelve a su alrededor."⁵⁶

El legislador citado consideraba de gran importancia las relaciones sociales que tiene el individuo desde pequeño y que son la base de su desarrollo y las cuales

⁵⁶ Rafael Sánchez Vázquez, Op cit, p117

necesitan para tener bases sólidas una educación de calidad orientada a lograr un avance en su desenvolvimiento social.

Por su parte, el Diputado Manlio Fabio Altamirano señaló que: "¿Qué cosa es la Escuela Socialista? La Escuela Socialista es aquélla que proclama y que implanta los principios socialistas ¿ Pero qué cosa es el Socialismo? En sus términos generales, significa sólo esto: una protesta concreta y airada de las clases trabajadoras del mundo, contra la explotación que se hace de ellas[...] ninguno de los artículos de la Constitución General de la República, que nos sirve de base jurídica para las instituciones públicas de nuestra patria, es socialista[...]no podremos implantar una verdadera escuela socialista."⁵⁷

Este Legislador hace referencia de qué es el socialismo y el porqué no era viable implantar en nuestro país una escuela socialista como tal, debido a que nuestras instituciones son en esencia capitalistas teniendo como base a la propiedad privada.

Continúa el diputado Altamirano señalando que: "El proceso educativo es uno sólo, único, conexo, desde la edad preescolar en que comienzan a formarse las nociones primarias del niño, hasta la educación universitaria..."⁵⁸ con lo cual podemos apreciar que dicho legislador tenía una idea muy sólida y fundamentada de la necesidad de fortalecer a la educación desde sus inicios pues constituyen un todo que necesita bases coherentes y acordes al momento histórico y social en que se desenvuelve el individuo lo cual le facilitara su desarrollo dentro de la sociedad.

⁵⁷ Ídem

⁵⁸ Ibid p. 118

El Diputado Luis Enrique Erro en su oportunidad argumentó que: "En realidad el problema que se planteó a la Comisión como problema, fue el de definir una acción socialista del Estado en materia de enseñanza, es decir, cómo hacer una escuela socialista. A este respecto, el dictamen señala dos importantes aspectos en el problema de la enseñanza socialista, de la actitud socialista hacia la enseñanza: y esos aspectos son, el del contenido de la enseñanza, y el de las personas a quienes la enseñanza debe impartirse."⁵⁹

Como se puede apreciar la educación socialista en opinión de algunos legisladores buscaba que los niños se formaran en la verdad y no como muchos sectores creían que era, una revolución social.

Finalmente fueron aprobadas las reformas al citado artículo y fueron publicadas en el Diario oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1934, quedando la redacción de tan importante precepto en los siguientes términos:

Artículo 3º.- La educación que imparta el Estado será socialista y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado- federación, estados y municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

⁵⁹ ídem

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las sociedades directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas.

Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo de grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que todos aquellos que las infrinjan.

Como se puede apreciar la primera reforma al artículo 3° constitucional fue extensa y no sólo abarcó a la educación socialista, se consolidó el principio de la laicidad en la educación pues se excluían las doctrinas religiosas, se continua dando la oportunidad a los particulares de brindar el servicio de la educación pero se regula de una forma más detallada la supervisión por parte del Estado y de igual forma ésta deberá ser socialista, se señala la responsabilidad del Estado en la elaboración de los planes de estudio en sus diferentes niveles, se conserva la gratuidad en la educación impartida por el Estado, se señala la existencia de una previa autorización por parte del poder público para el funcionamiento de dichos establecimientos, se regula la revocación de las autorizaciones a los particulares que no cumplan con los requisitos señalados por la ley, dichos puntos son los más relevantes en la reforma en comento.

Algunos de los juristas más importantes del foro han comentado la trascendencia de la citada reforma destacando las opiniones de uno de los más

importantes constitucionalistas mexicanos, Don Felipe Tena Ramírez, que en su obra al comentar las facultades en materia de educación pública del Congreso de la Unión señala que “ La reforma de 1934 contenía dos temas, claramente diferenciales entre sí. El primero se refería a las nuevas características ideológicas que la reforma imponía a la educación, así como a las taxativas y la vigilancia de la impartida por los particulares en ciertos tipos y grados. El segundo tema miraba al papel asignado a la federación y a los Estados en la función educativa y en él se ocupaba la frac. XXV del artículo 73.”⁶⁰

El mismo autor señala que la reforma de 1934, tenía la tarea de distribuir, unificar y coordinar la educación pública, pues antes de la misma cada Estado de la federación tenían autonomía en materia educativa.

El constitucionalista mexicano Ignacio Burgoa señala que “La educación socialista no debió considerarse como una medida demagógica para pervertir a la niñez y a la adolescencia por conducto de prácticas disolventes fundadas en el odio y en el resentimiento; lejos de ello, creemos que el adjetivo socialista estaba empleado como sinónimo de altruista, humanitario, denotando, por ende, una tendencia a sobreponer el bien social, el interés del Estado, al bien o al interés privado.”⁶¹

La interpretación y comentarios emitidos por el Doctor Burgoa pueden resumir la intención de los legisladores al hablar de la educación socialista y no como varios políticos y maestros polemizaron al confundir los conceptos por sus tendencias en extremo radicales. Con esto terminamos el estudio de la primera reforma al fundamento

⁶⁰ Felipe Tena Ramírez, Derecho Constitucional Mexicano, p 396

⁶¹ Ignacio Burgoa, Op cit, p 440 y 441

constitucional de la educación en México destacando el sentido de laicidad, gratuidad, la educación socialista entre otros puntos.

3.1.3.- Análisis de la reforma del artículo 3 ° Constitucional en 1946

Dentro de los indicadores económicos, políticos y sociales que tienen lugar durante el periodo entre las primeras dos reformas que sufre el artículo 3° constitucional (1934- 1946), destaca la falta de apoyo a la educación socialista del presidente Cárdenas, la participación de México en la Segunda Guerra Mundial, la búsqueda de la Unidad Nacional por parte del General Manuel Ávila Camacho, la consolidación de la iniciativa privada y el crecimiento de la población y su deseo de movilidad social. Estos son unos de los factores más importantes que dieron origen a la reforma de dicho precepto constitucional.

La Unidad Nacional, política del presidente Ávila Camacho sin lugar a dudas tuvo una gran repercusión en la educación y en la reforma del artículo 3° constitucional, pues se consideró que la educación era el medio más eficaz para lograr la unificación del pueblo mexicano y fortalecer los lazos de nacionalidad.

Dentro del respectivo debate parlamentario, los legisladores emitieron diversos puntos fundamentales que conjuntaron a las diversas ideologías representadas en el Poder Legislativo, destacando las siguientes opiniones.

El diputado Fernando Moctezuma en su discurso se refirió a los comentarios emitidos por los legisladores que representaban al sector obrero en los siguientes términos: "Los compañeros del sector obrero insisten en afirmar

que se adopte o se precise un método de enseñanza, basado en el análisis científico y en la verdad objetiva; esto, más que un postulado para contenerse en la Constitución, es un sistema pedagógico de enseñanza.”⁶²

Es evidente la intención de los legisladores por impulsar y consolidar a la educación por lo cual varios diputados tenían el propósito de precisar un método de enseñanza en el texto constitucional, lo cual es claro no sería lo más adecuado pues existen diversos sistemas pedagógicos los cuales cada uno busca la óptima formación educativa del individuo y es un hecho que no todos los individuos aprenden de la misma manera.

En su intervención, el diputado Saúl Cantú Balderas argumentó que: “Era conveniente que se precisaran por parte de la Comisión y los diputados que integran esta Cámara, los requisitos para los que abran escuelas o proporcionen enseñanza en escuelas particulares.”⁶³

Fue una opinión muy importante pues busca que se dé certeza en la participación de los particulares en la enseñanza de la población de esa forma se evitarían violaciones a los principios de laicidad que imperaban en la época, pero de igual forma esos requisitos deben ser detallados en un ordenamiento secundario.

El diputado Jesús Yurén Aguilar en su participación en el debate parlamentario de la reforma al artículo 3º constitucional señala: “Creemos que el artículo 3º debe ir suficientemente claro y que la educación esté basada en la verdad objetiva, porque esa es incuestionable la que debe conocer el educando,

⁶² Rafael Sánchez Vázquez, *Op cit*, p 129

⁶³ *Ibid* p 130

para que pueda conocer la verdad misma.”⁶⁴El citado legislador representante del sector obrero consideraba que era fundamental en dicha reforma detallar lo mejor posible la regulación de la educación sin que se diera un retroceso y que no se perdieran los ideales educativos del Constituyente del 17.

El 30 de diciembre de 1946 se publicó la segunda reforma al artículo 3° constitucional después de un debate parlamentario muy interesante pero sin duda alguna menos polémico que el concerniente a la primer reforma. El texto del precepto quedó redactado en los siguientes términos:

Artículo 3°.- La educación que imparta el Estado- federación, estados y municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24, la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

⁶⁴ Ibid p. 131

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto en el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y a campesinos, deberá obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación, en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y además, deberán cumplir los planes y programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en

planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos.

V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria.

VII. Toda educación que el Estado imparta será gratuita.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

En la nueva redacción del artículo 3º Constitucional se encuentran plasmados diversos valores que sin duda sentarían las bases de un régimen jurídico de la educación más sólido, enfocándose en el amor a la patria y la cooperación entre los individuos, se respeta la libertad de cultos pero a la vez se reitera la laicidad en la educación impartida por el Estado, se señalan las principales características y la forma en que cada una de ellas debería ser desarrollada, resaltando el aspecto democrático enfocado a un constante mejoramiento del nivel socioeconómico y cultural de la nación, el nacionalismo expresado en la búsqueda de la solución a nuestros problemas, el

aprovechamiento de nuestros bastos recursos y la defensa de nuestra soberanía, así como fomentar el nacimiento de relaciones más sólidas de convivencia entre la población a través de una educación en valores cívicos y morales.

Se eleva a rango constitucional la obligación de cursar la educación primaria, se respeta la gratuidad de la educación impartida por el Estado y se señala que los particulares podrán seguir dando el servicio educativo siempre que cumplan con los requisitos de ley, finalmente se regula que el Congreso de la Unión será quien expida las leyes relativas a la normalización de la educación pública.

3.1.4.- Análisis de la reforma del artículo 3 ° Constitucional en 1980

En esta tercera reforma al precepto constitucional en comento, se eleva a rango constitucional la autonomía universitaria, el 10 de octubre de 1979, José López Portillo envió a la Cámara de Diputados una iniciativa donde se tiene contemplada una adición de una fracción y cambiar el número de una ya existente quedando los primeros párrafos y las fracciones I a VII idénticas a la redacción del artículo 3° de 1946, el 9 de junio de 1980 se publica en el Diario Oficial de la Federación la adición y cambio de número en las fracciones de dicho artículo quedando de la siguiente forma:

Art.3°-

I a VII...

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar,

investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción, permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Como se puede apreciar consagra la autonomía universitaria pues las universidades para poder realizar sus funciones tan importantes como la difusión de la cultura, de la ciencia y de la tecnología, necesitaban una protección jurídica de rango constitucional. Dicha autonomía contempla el derecho que tienen éstas para elaborar sus propias normas y estructuras jurídico- administrativas que regulen su vida interna tanto académica como administrativa. La libertad de cátedra es fundamental pues, es indispensable en un centro de estudios de tal nivel un libre pensamiento que permita a los

estudiantes expresar sus inquietudes y de igual forma permita a los docentes iniciar un debate con los educandos de un nivel importante, el cual permitirá elevar la calidad de los egresados de dichas instituciones. Es importante destacar que las disposiciones que se contemplan en dicha reforma solo regulan a las Universidades e Instituciones de Educación Superior de carácter público y no a las de carácter privado.

Al respecto de la autonomía universitaria el constitucionalista mexicano Jorge Carpizo señala que las principales características de esta son: la académica, relativa la libertad de cátedra e investigación así como el libre pensamiento y discusión de ideas; y la de gobierno, que se refiere al nombramiento de sus autoridades y la elaboración de sus normas, así como la de economía que comprende la libre administración de su patrimonio.

Los principales elementos que destacan son el compromiso del Estado de respetar de manera permanente la autonomía de las Universidades, la Autonomía como parte del orden jurídico nacional, así como la regulación de las características y elementos de la misma. Con estas reflexiones se concluye el análisis de la tercera reforma al fundamento constitucional de la educación en México.

3.1.5.- Análisis de la reforma del artículo 3 ° Constitucional en 1992

El día 10 de diciembre de 1991, en la Cámara de Diputados se inició el debate parlamentario sobre la iniciativa presentada por el entonces Presidente de la República Carlos Salinas de Gortari la cual contenía el proyecto de reforma de los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130 de la Carta Magna, como se puede apreciar abarca las llamadas Garantías Sociales, pero en este apartado sólo se analizará lo relativo al artículo 3° constitucional.

Dentro del debate parlamentario, el diputado Luis Dantón Rodríguez, al referirse a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal en específico a lo relativo a la educación señala lo siguiente al hacer referencia a la obligación que emana de la Constitución sobre la laicidad de la misma en los planteles oficiales y hace alusión a dicha obligación en los planteles particulares en los siguientes términos: "Se propone que la educación impartida por los planteles particulares, en contraste con lo relativo a la educación oficial, no existe la obligación de que dicha educación sea por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Lo anterior, sería sin perjuicio, como ya quedó señalado, de la obligación para los planteles particulares de orientar la educación que imparten en los términos del artículo y de cumplir con los planes y programas oficiales."⁶⁵

Con dichas modificaciones se buscaba plasmar en nuestro texto constitucional una realidad que hace años se presentaba, pues es de todos sabido que en varias instituciones educativas privadas se impartían clases de religión además de cumplir con los planes oficiales, además dicha reforma se da en el marco de las nuevas relaciones entre el Estado Mexicano y la Iglesia Católica.

El diputado Dantón señaló la importancia de las reformas a nuestra Constitución en los siguientes términos: "Implica una nueva concepción de la situación de las asociaciones religiosas, pero no altera el carácter laico que debe tener el Estado mexicano y reafirma la separación que debe existir entre éste y las iglesias."⁶⁶

⁶⁵ Rafael Sánchez Vázquez, Op cit, p 561 y 562.

⁶⁶ Ibid p. 265

Pero es importante señalar que dicha reforma a la Constitución levantó una gran polémica en los distintos grupos parlamentarios, destacando el del Partido de la Revolución Democrática y el entonces Partido Popular Socialista, pues definitivamente no estaban de acuerdo con las reformas pues las consideraban muy peligrosas debido a que éstas facilitarían reformas posteriores que darían la espalda a la separación Iglesia - Estado.

El diputado del PRD José Octaviano Alaniz, en su oportunidad hizo una recapitulación de los principales acontecimientos que deberían ser considerados por los legisladores antes de aprobar dichas modificaciones y señaló que era necesario un mayor tiempo para la discusión entre los legisladores y que se diera la oportunidad al pueblo de opinar al respecto.

Por su parte, el diputado Hildebrado Gaytán Márquez del PPS en un discurso totalmente en contra de dichas modificaciones se refirió a ellas en los siguientes términos: "Quienes estén de acuerdo con esta iniciativa de decreto desconocen el rango más importante de nuestra historia y muy peligrosamente, es muy grave, que se pierda de vista que el clero político no se conforma con concesiones, no se conformará con este paso que les abre la oportunidad para reformas posteriores de mayor fondo..."⁶⁷

Finalmente dicha reforma fue aprobada y publicada el 28 de enero de 1992 quedando derogada la fracción IV, se reformó la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorrieron en su orden las fracciones II y III para pasar a ser III y IV y se reformó ésta última. Quedando redactado en los siguientes términos:

⁶⁷ Ibid p 28

Artículo 3º-...

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a)...

b)...

c)...

III.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos, deberá obtenerse previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

IV.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V a IX.....

En general, la cuarta reforma al artículo 3° constitucional derogó la prohibición de que las corporaciones religiosas, los ministros de culto, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realizaban actividades educativas, así como las asociaciones y sociedades relacionadas con la propaganda de cualquier credo religioso pudieran intervenir en forma alguna en los planteles educativos, cumpliendo lo señalado en la Ley.

3.1.6.- Análisis de la reforma al artículo 3° Constitucional en 1993

El 18 de Diciembre de 1992, el Presidente Carlos Salinas de Gortari presentó una iniciativa tendiente a reformar los artículos 3° y 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro dicha iniciativa destacan los siguientes puntos relativos a la educación en nuestro país:

- 1.- El derecho a la igualdad de oportunidades
- 2.- Precisar la garantía consagrada en el artículo 3° Constitucional en el sentido del acceso a la educación.
- 3.- Luchar contra el rezago educativo buscando elevar la calidad de la educación.
- 4.- La Obligatoriedad de la educación secundaria.

Dichos puntos son la base de la quinta reforma, en la iniciativa presentada por el ejecutivo federal existen ideas fundamentales que es necesario comentar: "La educación resume nuestra concepción de la democracia, el desarrollo y la convivencia nacional y por ello es en el artículo

tercero donde el constituyente ha plasmado los valores que deben expresarse en la formación de cada generación de compatriotas. La unidad nacional se verá fortalecida por el acceso de los mexicanos a un mismo conjunto básico de conocimientos en la educación primaria y secundaria.”⁶⁸

Como se aprecia el Ejecutivo considera que a través de dicha reforma, los mexicanos tendrán una misma educación sin importar las condiciones económicas y sociales, pues las escuelas deberán ajustarse a los planes y programas de estudio que el ejecutivo señale para cada nivel y sin excepción se deberán respetar.

Las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, adicionalmente a la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, le turnaron otras iniciativas relativas a la reforma a la Carta Magna con relación a la educación, destacando las de los diputados Irma Luisa de León del PAN que proponía reformas y adiciones al Art. 3º, párrafo primero fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Constitución, la del diputado Ramiro Pedroza del PAN de reformar la fracción IX del artículo 3º Constitucional, la de la diputada Marcela Lombardo Otero del PPS de reformar la fracción II del citado artículo, entre otras. Al respecto las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales advirtieron varias convergencias y puntos afines. El maestro Sánchez Vázquez señala que dichos puntos fueron:

“a) Establecer en el texto del artículo 3º constitucional, el derecho de todo mexicano a recibir educación.

⁶⁸ Ibid p. 272

b) La obligación correlativa del Estado Mexicano para brindar la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

c) La obligatoriedad universal de cursar, además de la primaria la secundaria.

d) Elevar a rango constitucional la facultad del Ejecutivo Federal, para determinar planes y programas de estudio de primaria, secundaria y normal en todo el territorio nacional.

e) El derecho de que los particulares dispongan de un medio jurídico de defensa, en relación con los actos de autoridad para otorgar o retirar la autorización previa o el reconocimiento oficial de validez a los estudios que se imparten por escuelas privadas.

f) Que se conserven en el artículo 3° Constitucional los fines y los criterios orientadores de la educación pública; su condición de laica y gratuita y el sistema que integra a las escuelas privadas a la educación nacional.⁶⁹

Sobre dichos puntos versaron los debates parlamentarios y la reforma al precepto constitucional relativo a la educación. El diputado José de Jesús Martín del Campo fijó la postura del PRD en los siguientes términos: estaban a favor del dictamen en lo general pues nadie puede oponerse a que todos los mexicanos tengan acceso a la educación, aunque eso no garantiza que todos los mexicanos tengan acceso inmediato a la educación secundaria. "Mientras no se atienda esta demanda social, los recursos destinados al sector educativo pueden estar sujetos a los vaivenes o fracasos de una política económica o

⁶⁹ Ibid p. 578

incluso a las prioridades coyunturales de un equipo de gobierno... El logro de las metas educativas que demanda la sociedad mexicana requiere un presupuesto estable, de crecimiento sostenido.”⁷⁰

Como se puede apreciar se busca garantizar de alguna forma un presupuesto mínimo para el sector educativo buscando así su desarrollo para el corto, mediano y largo plazo.

Por su parte, el diputado Francisco Javier Salazar Sáenz en representación del grupo parlamentario del PAN fijo su postura en los siguientes términos: Consideró un gran avance reconocer el atraso que en materia educativa existe en el país por lo cual es necesario abrir los cauces para iniciar el gran reto educativo que se plantea en la actualidad, pues se necesita elevar la calidad de la misma. Destaca de la participación del citado legislador: “Estamos de acuerdo en que el gobierno fije los planes y programas de estudios, previa consulta con los actores del proceso educativo: maestros, padres de familia, investigadores. Pero dentro de los planes y programas oficiales que haya libertad para decidir sobre sistemas pedagógicos, sobre libros de texto y sobre todo que pueda darse educación moral y porque no decirlo, educación religiosa si así lo desean los padres de familia.”⁷¹

Es evidente la postura del PAN de apoyar lo relativo a la educación religiosa, pero es conveniente resaltar que ésta solo se daría en instituciones privadas, de igual forma lo relativo a la libertad de escoger el método pedagógico es fundamental pues cada educador tiene el derecho de elegirlo.

⁷⁰ Ibid p. 285

⁷¹ Ibid p. 289

Por su parte, en representación del grupo parlamentario del PRI el diputado Jesús Saravia Ordóñez se refirió a la reforma señalando que la educación es el fenómeno social más importante del pueblo y es la base del desarrollo del mismo, la competencia del Estado de abrir mayores espacios educativos en todos los niveles así como de velar por su calidad es fundamental, por lo cual al elevar a rango constitucional la facultad del Ejecutivo Federal de determinar los planes y programas de estudio es una forma de garantizar la unidad nacional. "En el caso de la educación, poco podrá lograr la ley si el Estado, la sociedad civil, los maestros, no trabajamos sin descanso para crear las condiciones materiales que permitan y estimulen a millones de niños y adolescentes mexicanos cursar la educación primaria y la educación secundaria."⁷²

De esta forma el legislador está conciente y resalta la necesidad de trabajar unidos para lograr que la educación sea de calidad y todos tengan acceso a ella, sin que exista ningún tipo de discriminación por las condiciones económicas y sociales.

Dicha reforma generó los más acalorados debates entre los distintos grupos parlamentarios pero finalmente se publicó en el diario oficial el 5 de marzo de 1993 en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado- Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

⁷² Ibid p. 291

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I.-Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II.-El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio por la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto en el cuidado que ponga en sustentar los

ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

III.- Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción U, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos- incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) *Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;*

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción, permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

En general la quinta reforma al artículo 3° Constitucional, se refieren a la intención del legislador y del Ejecutivo Federal de precisar el derecho al acceso a la educación así como la obligación del Estado a impartirla. Se amplía la obligatoriedad de la educación secundaria, se conserva el principio de

laicidad. Se contempla que el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio para primaria, secundaria y normal. Se realiza una enmienda relativa al régimen al que quedarán sujetos los particulares que imparten educación. Se contempla un medio de defensa en relación a los actos administrativos que nieguen o revoquen la autorización a éstos, para obtener el permiso para impartir educación en sus diferentes niveles.

3.1.7.- Análisis de la reforma al artículo 3º Constitucional en 2002

La más reciente reforma al artículo 3º Constitucional se dio entre 2001 y 2002, en este caso fue la Cámara de Senadores quien presentó la iniciativa de reforma, fue presentada a la Cámara de Diputados el 14 de diciembre de 2001, fue turnada a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, que al elaborar un dictamen al respecto, señaló que esta iniciativa tenía como antecedente varias presentadas por distintos grupos parlamentarios, y al respecto reconocieron que la obligatoriedad de la educación preescolar contribuiría a la igualdad de oportunidades para el aprendizaje y de alguna forma combatir las diferencias derivadas de las condiciones económicas, sociales y culturales de los niños por medio de la educación.

Señalaron que dicha obligatoriedad, tendría como resultado en nuevas generaciones de mexicanos con un mayor cúmulo de conocimientos, estando así en congruencia con las políticas mundiales tendientes a la universalización de la educación básica.

Dentro del debate parlamentario el diputado Enrique Meléndez Pérez en representación de las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Educación Pública y Servicios Educativos y en su calidad de presidente de esta última se expresó

de la misma en los siguientes términos: “La minuta que recibimos del Senado de la República es un documento del más alto valor para la historia patria, pues la reforma y adición constitucional para la obligatoriedad de la educación preescolar constituye, sin duda, la sólida cimentación en que las mexicanas y mexicanos construiremos la nación del Siglo XXI que nos permita incorporarnos exitosamente en la dinámica de la globalización.”⁷³

Como se aprecia, se hace evidente la preocupación de nuestros legisladores de impulsar a la educación en nuestro país, de estar acordes con las políticas educativas internacionales así como el combate al rezago educativo y la lucha por la igualdad social.

Se hizo hincapié en la importancia de la reforma, la cual fue considerada como una conquista educativa que había sido anhelada por varios sectores de la sociedad, así como por los maestros en razón de los grandes beneficios que recibirán los niños en su formación de seres humanos. Se resaltó el consenso de los diversos grupos parlamentarios destacando las iniciativas del PAN, PRI y PT para reformar al citado precepto.

En su participación el diputado Meléndez Pérez subrayó los beneficios de la reforma destacando que a través de la misma, se estimulará al niño en sus capacidades a través de elementos pedagógicos, se reduciría los índices de deserción y reprobación en las primarias y secundarias, se elevaría la calidad de la educación, se impulsaría la equidad educativa y se apoyaría a las madres que tengan la necesidad de trabajar pues su buscará que las educadoras tengan los conocimientos y preparación suficientes para estimular y favorecer el desarrollo de los niños.

⁷³ Diario de debates parlamentarios del 29 de diciembre de 2001

La diputada Hortensia Aragón Castillo en representación del Partido de la Revolución Democrática recordó al general Mújica, pues como se mencionó en su momento fue uno de los legisladores encargados de la redacción del pionero artículo 3° Constitucional, pues consideraba de gran importancia a la educación y la reforma en comento es sin duda trascendental como en su momento fue el artículo 3° originario.

Se refirió a la reforma en el siguiente sentido: "La trascendencia de esta decisión ampliamente demandada por varias generaciones de padres y madres de familia, mentores del país, debe ser vista en la perspectiva de aquellas que tomaron los constitucionalistas de 1917, cuando estructuraron la columna vertebral del Estado social mexicano, que bajo los principios de gratuidad y laicidad impulsó el proceso emancipatorio que significó la educación pública en todo el territorio nacional."⁷⁴

Dicha legisladora estaba evidentemente emocionada pues fue un logro que busca que la población este mejor preparada en su desarrollo educativo y acorde en estos tiempos globalizados así como un gran avance en el derecho social en México, además de esta forma se considera a la educación preescolar un nivel educativo necesario que en el pasado los legisladores y políticos no consideraron.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el diputado José María Tejeda Vázquez, destacó que para los partidos políticos representados la educación fue considerada como el pilar más importante del desarrollo humano- social del país, por lo cual es necesario seguir trabajando con el mismo espíritu democrático a favor del desarrollo del país. Señaló que "Invertir en recursos materiales y humanos para la educación

⁷⁴ Ídem

preescolar, es invertir en el futuro de la nación y sin duda es la mejor inversión”⁷⁵ como se puede ver existe por parte de los legisladores de Acción Nacional la convicción de seguir trabajando en los grandes acuerdos en este caso por el desarrollo de la educación como una inversión y una necesidad de la sociedad.

El diputado Cutberto Cantorán Espinosa del Partido Revolucionario Institucional, destacó el papel que históricamente ha jugado la educación en nuestro país. Destacó las funciones primordiales de la enseñanza preescolar en el niño como la ayuda a la formación personal a través de una educación integral, así como del juego que permita desarrollar las capacidades y habilidades físicas, motoras y sociales que le facilitarán el desenvolvimiento en la primaria. Se refirió a esta reforma del precepto analizado en los siguientes términos: “En esta fecha, 29 de diciembre de 2001, se escribirá una página gloriosa de la historia de la educación de nuestro país, luego de 118 años de que surgieron en México los primeros jardines de niños, esta legislatura tiene la oportunidad de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de cursar la educación preescolar para todas las mexicanas y mexicanos.”⁷⁶

Esta reforma que se comenta es fundamental para la educación en nuestro país, pues busca que la niñez desarrolle todas sus habilidades y capacidades lo cual permitirá desenvolverse de mejor manera en los siguientes niveles educativos y con ello elevar la calidad de los estudiantes.

El artículo 3° constitucional quedó redactado en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, estados, Distrito Federal y municipios- impartirá educación preescolar,

⁷⁵ ídem

⁷⁶ ídem

primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

I a II...

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerara la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares, en el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) y b)...

VII y VIII...

Dicha reforma consistió en adiciones a su primer párrafo, en las fracciones III, IV y VI en donde se incluye lo relativo a la obligatoriedad de la educación preescolar.

Con esto terminamos el análisis de las seis reformas que ha sufrido el artículo 3° Constitucional siendo ésta última redacción la del precepto vigente. Con lo cual concluimos el análisis y comentarios al principal fundamento de la educación en nuestro país.

3.1.8.- Análisis del Artículo 5° Constitucional como fundamento de la educación

Para realizar este breve estudio del precepto citado, se transcribirá el artículo vigente en lo relativo a la educación para posteriormente hacer el análisis del mismo.

Artículo 5°.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Del citado precepto se desprende el derecho de todos a dedicarnos a la profesión que más nos acomode o satisfaga, siempre que cumpla con la característica de la licitud, y solo por medio de una resolución de autoridad competente se puede vedar dicha libertad, dicha determinación deberá estar fundada y motivada y solo se podrá emitir en caso de que dicha profesión ataque derechos de terceros o se ofendan los derechos de la sociedad.

También es importante resaltar que de este precepto se desprende la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones, conocida comúnmente como Ley de Profesiones, así como el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el territorio nacional. Ahí se encuentra un listado de profesiones que necesitan un título profesional para ejercerlas, dicha ley enuncia lo que debe entender por título profesional, los requisitos que deben cubrirse para poderlo obtener, quiénes son las instituciones autorizadas para expedirlos, entre otros supuestos.

3.1.9.- Análisis del Artículo 18° Constitucional como fundamento de la educación

Este precepto se encuentra dentro de las Garantías Individuales, se le clasifica dentro de las de Seguridad Jurídica, en lo relativo a la educación dicho precepto en su segundo párrafo señala que: *Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizaran el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgaran sus*

penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

En este artículo se encuentra el fundamento de la readaptación social de aquél que es privado de su libertad, en este sentido es importante recordar que la educación es un derecho y una obligación para todo ciudadano, en este sentido la readaptación social incluye diversos sistemas orientados a la capacitación y adiestramiento del delincuente con la intención de ayudarlo a ser útil a la sociedad al momento de salir de prisión.

Es importante señalar que la readaptación social en México, en especial la educación, es deficiente pues no se cuenta con los medios necesarios para que el Estado la imparta, en muchas ocasiones los prisioneros con más estudios enseñan a leer y escribir a quien no sabe, además en las prisiones existe mucha ociosidad lo cual de alguna forma no ayuda a que los prisioneros puedan recibir educación.

Dentro de las prisiones del país, la acción social de la educación es orientada a la alfabetización, la conclusión de estudios incompletos para los adultos así como el desarrollo de actividades recreativas, artísticas y culturales. Es indudable una necesaria reforma en ese sentido de la readaptación en México.

3.1.10.- Análisis del Artículo 31 Constitucional como fundamento de la educación

Este precepto se encuentra en la parte orgánica de nuestra Constitución en el apartado relativo a los mexicanos, en su fracción primera se contempla lo relativo a la educación en los siguientes términos:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas publicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

El Constituyente consideró de vital importancia a la educación, por lo cual establece como una obligación de los padres de familia o de los tutores de los menores de enviar a sus hijos a que reciban la instrucción básica preescolar, primaria y secundaria, con la intención de que puedan superarse como personas y puedan afrontar los grandes retos del México del presente y del futuro respaldados en los conocimientos adquiridos en los distintos niveles educativos.

Por otro lado, dicho precepto, hace mención de la educación militar, la cual es fundamental en cualquier Estado, pues es necesario contar con ciudadanos preparados física y mentalmente para defender a la Patria ante cualquier peligro o agresión que sufra.

3.1.11.- Análisis del Artículo 73 Constitucional como fundamento de la educación

Es necesario analizar que dentro de nuestra Carta Magna, el órgano facultado para legislar en materia educativa es el H. Congreso de la Unión, su fundamento lo encontramos en el artículo 73 que en su fracción XXV señala:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes

a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiera a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que trata surtirán efectos en toda la República.

El Congreso de la Unión tiene la facultad de expedir leyes en materia educativa que serán vigentes en toda la República que tengan como objetivo coordinar la función social de la misma entre los distintos niveles de gobierno, además señala la facultad que tiene para establecer y sostener escuelas públicas en sus distintos niveles educativos, así como el establecimiento de institutos dedicados al desarrollo de la cultura y legislar sobre la protección del patrimonio cultural en sus diferentes modalidades, el establecimiento de museos y bibliotecas, entre otras.

3.1.12.- Análisis del Artículo 121 Constitucional como fundamento de la educación

Este precepto tiene mucha relación con el artículo 5º Constitucional relativo a las profesiones, en lo que respecta a nuestro tema, este artículo señala en su fracción V:

Artículo 121.- V. Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.

Como se aprecia, nuestros legisladores concientes de la gran competencia que la globalización en la actualidad ha provocado entre los

profesionistas, busca garantizar que a éstos les sean reconocidos sus estudios en toda la República, siempre que cumplan con los requisitos que marca nuestra Constitución y la Ley Reglamentaria.

3.1.13.- Análisis del Artículo 123 Constitucional como fundamento de la educación

Dentro de las Garantías Sociales pilares de la Constitución Política de 1917 se encuentran el derecho al trabajo y seguridad social consagrado en el artículo 123 Constitucional, que relacionado a la educación en su apartado A en la fracción XIII en su párrafo tercero establece lo siguiente:

Las negociaciones a que se refiere el párrafo lo. de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

En este sentido, se busca salvaguardar el derecho de los trabajadores y sus hijos a la educación, en los casos en que las empresas de distinta índole se localicen a una distancia considerable de las poblaciones y eso imposibilite la asistencia a las escuelas.

Con este breve análisis se concluye lo concerniente a las bases constitucionales que sustentan al régimen jurídico de la educación en nuestro país.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA EN MÉXICO

4.1.- Aspectos sobresalientes de la Ley General de Educación

La Ley General de Educación vigente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de julio de 1993, con lo cual se abrogó la Ley Federal de Educación de 1973, la Ley del Ahorro Escolar de 1945, la Ley que establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo y la Ley Nacional de Educación para Adultos de 1975.

Su estructura esta compuesta por 85 artículos en 8 capítulos los cuales son:

I.- Disposiciones Generales

II.- Del Federalismo Educativo

III.- De la Equidad en la Educación

IV.- Del Proceso Educativo

V.- De la Educación que impartan los Particulares

VI.- De la validez Oficial de Estudios y de la Certificación de Conocimientos

VII.- De la Participación Social en la Educación

VIII.- De las Infracciones, las Sanciones y el Recurso Administrativo.

A continuación se realizará un análisis de los capítulos que la integran, resaltando los puntos más importantes de cada uno.

En su primer capítulo se contempla el ámbito de aplicación de la Ley en comento, siendo ésta de observancia general en la República así como sus disposiciones de orden público e interés social. Se contempla el derecho de todos los individuos a recibir la educación con las mismas oportunidades cumpliendo los requisitos que establezcan las leyes.

En su artículo 2° en su segundo párrafo nos proporciona el concepto legal de educación: *La educación es medio fundamenta para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido la solidaridad social.*

Se contempla la obligación del Estado de dar la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria. Se señala la gratuidad y el laicismo de la educación impartida por el Estado. Siguiendo lo establecido en el artículo 3° Constitucional, entre los fines en los que se basará la acción educativa encontramos:

- a) Contribuir al desarrollo integral del individuo.
- b) Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos.
- c) Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la soberanía.
- d) Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia.
- e) La promoción de la justicia y la igualdad de los individuos, así como el conocimiento y respeto por los Derechos Humanos.
- f) El fomento de la investigación y la innovación científica y tecnológica

- g) El respeto a los derechos y lenguas de los pueblos indígenas.
- h) El impulso de las creaciones artísticas, difusión de los bienes culturales y de los considerados patrimonio cultural de la Nación.

Se señala quiénes constituyen el Sistema Educativo Nacional: los educandos y los educadores, las autoridades educativas, los planes, programas, métodos y materiales educativos, las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudio y las Instituciones de Educación Superior a las que la ley otorga autonomía.

También se hace el señalamiento de las autoridades educativas en los distintos niveles de gobierno. A nivel federal será la Secretaría de Educación Pública, en los Estados de la Federación su Poder Ejecutivo y en los municipios el ayuntamiento de cada uno.

Por lo que respecta al Capítulo II, éste se compone de cuatro secciones: De la distribución de la función social educativa. De los servicios educativos. Del financiamiento a la educación y de la evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Dentro de la distribución de las la Función Social educativa, se encuentran aquellas atribuciones exclusivas de la autoridad educativa federal, las atribuciones exclusivas de las autoridades educativas estatales, las atribuciones concurrentes de la federación y los estados y las atribuciones de los municipios sin perjuicio de la concurrencia.

Dentro de las atribuciones exclusivas de la Autoridad Educativa Federal se encuentran las siguientes:

- 1.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio de preescolar, primaria, secundaria y normal.
- 2.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República.
- 3.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos así como su autorización y uso en preescolar, primaria y secundaria.
- 4.- Determinar lineamientos generales para el uso de material educativo para preescolar, primaria y secundaria.
- 5.- Regular un sistema de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica.
- 6.- Determinar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que formulen los particulares.
- 7.- La regulación de un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias de estudios.
- 8.- Llevar el registro nacional de instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

9.- Establecer los lineamientos generales para la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social en la educación.

10.- La realización de la planeación, programación y evaluación globales del Sistema Educativo Nacional, fijando los lineamientos generales para la evolución que las autoridades locales deberán realizar.

11.- El fomento entre las autoridades educativas para que a través de la coordinación y cooperación entre ellas se realicen acuerdos de orden cultural con otros países.

Dentro de las atribuciones exclusivas de la Autoridad Educativa Estatal se contemplan las siguientes:

1.- Prestar servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial y normal.

2.- Proponer a la SEP los contenidos regionales en los planes y programas de estudio.

3.- Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo con respecto al calendario fijado por la SEP.

4.- La prestación de servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional, para maestros de educación básica siguiendo los lineamientos que emite la SEP.

5.- La revalidación y equivalencias de estudios de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal.

6.- Otorgar, negar y en su caso revocar la autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y normal.

7.- La distribución de los libros de texto gratuitos así como los materiales complementarios que la SEP proporcione.

Dentro de las atribuciones concurrentes entre la Autoridad Educativa Federal y los Estados se enuncian las siguientes:

1.- Promover y prestar servicios educativos, excepto los de educación inicial, básica, especial y normal, de acuerdo a las necesidades nacionales, regionales o estatales.

2.- Determinar y formular planes y programas de estudio distintos de los de primaria, secundaria y normal.

3.- Revalidar y otorgar equivalencias de los estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria y normal.

4.- Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria y normal.

5.- La edición de libros y la producción de materiales didácticos distintos a los libros de texto gratuitos.

6.- La prestación de servicios bibliotecarios, la promoción de la investigación tendiente a la innovación educativa y el impulso del desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación.

7.- El fomento y la difusión de las actividades artísticas, culturales y deportivas.

8.- Fijar los requisitos que deben satisfacer los maestros para ejercer la docencia en sus planteles educativos.

9.- Emitir lineamientos generales, en materia de becas respecto a las instituciones particulares a las que hayan otorgado autorización o reconocimiento.

10.- Promover la participación social en la educación y buscar la equidad educativa.

11.- Imponer las sanciones por infracción a la Ley así como resolver los recursos de revisión que se interpongan a sus resoluciones.

Dentro de las atribuciones de los municipios sin perjuicio de la concurrencia destacan:

1.- Promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad.

2.- Editar y producir materiales didácticos

- 3.- Prestar servicios bibliotecarios.
- 4.- Promover la investigación que sirva como base de innovación educativa.
- 5.- Impulsar el desarrollo de la enseñanza tecnológica y de la investigación científica.
- 6.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de la Ley.

Con relación al financiamiento de la educación, esta ley establece que el ejecutivo federal y el gobierno de cada Estado tendrán a su cargo el financiamiento de la educación pública y de los servicios educativos. Señalando que el gasto destinado a Educación no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto, del cual el uno por ciento será destinado a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en las Instituciones Públicas de Educación Superior.

En el Capítulo III, denominado de la Equidad en la Educación, se contemplan las medidas que las autoridades educativas realizarán para el establecimiento de las condiciones que permitan a cada individuo el ejercicio pleno del derecho a la educación, buscando así la equidad educativa, la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos a través de las siguientes acciones, que principalmente serán orientadas a los grupos y regiones donde exista mayor rezago educativo o que se presenten en ella condiciones económicas y sociales de desventaja:

1.- Se atenderá de forma especial a las escuelas que se encuentren en localidades aisladas o zonas marginadas, mediante la asignación de elementos de mejor calidad.

2.- El desarrollo de programas de apoyo a los maestros que prestan su servicio en dichas zonas.

3.- El establecimiento y promoción de centros de desarrollo infantil, de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás que auxilien el aprovechamiento de los educandos.

4.- La prestación de servicios educativos para aquellos que abandonan el sistema regular.

5.- Apoyos pedagógicos a los grupos con requerimientos educativos específicos.

6.- El establecimiento de sistemas educativos a distancia.

7.- La realización de campañas educativas orientados a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar para la población como programas de alfabetización y de educación comunitaria.

8.- Desarrollo de programas para el otorgamiento de becas y apoyos económicos a los educandos.

9.- La realización de programas dirigidos a los padres de familia tendientes a dar una mejor atención a sus hijos.

10.- La promoción de la participación de la sociedad en la educación.

Con relación al capítulo IV, denominado Del Proceso Educativo, se encuentra integrado por tres secciones: De los tipos y Modalidades de la Educación, De los Planes y Programas de Estudio y Del Calendario Escolar.

Dentro de la sección correspondiente a los tipos y modalidades de la educación, se realiza la descripción de cada uno de ellos.

Se entiende por educación básica aquella compuesta por los niveles preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar no es requisito previo a la primaria. Al respecto debemos recordar lo señalado por el artículo Quinto transitorio de la reforma del 12 de noviembre de 2002 al artículo 3° donde se estipula que: *"La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. en los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo.*

Como podemos apreciar es necesaria una reforma al artículo 37 de la Ley General de Educación, lo cual no olvido el legislador al señalar en el artículo Octavo de la citada reforma: *"Al entrar en vigor el presente Decreto, deberán impulsarse las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia."* La reforma en materia de educación preescolar fue publicada el 4 de diciembre de 2004 en el DOF.

En este rubro es necesario mencionar que la ley en comento, señala que la educación básica en sus diversas variantes deberá tener las adaptaciones

requeridas para estar acorde con las necesidades lingüísticas y culturales de los diversos grupos indígenas.

Por educación media superior se entiende aquella que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El nivel superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está integrado por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, también comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

El Sistema Educativo Nacional también está integrado por la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos. La educación inicial tiene como fin el beneficiar el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social de los menores de 4 años de edad. Ésta se complementa con orientación a padres de familia o tutores.

El 12 de junio de 2000 la Ley General de Educación fue reformada en lo concerniente a la educación especial, buscando una mejor atención de los educandos que requieren de ésta a través de docentes capacitados para impartirla así como de diversos métodos, técnicas y materiales específicos, tendientes a satisfacer las necesidades del educando buscando su integración.

Se entiende por educación para adultos aquella dirigida a individuos de 15 años o mayores, que por diversas circunstancias no han cursado o concluido la educación básica. Dentro de este rubro consideramos la

alfabetización, la educación primaria y secundaria así como la formación para el trabajo.

Con relación a los planes y programas de estudio, en ellos deberán encontrarse los propósitos de formación general tendientes a la adquisición de habilidades y destrezas para cada nivel educativo, los contenidos fundamentales de estudio serán organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje, así como los criterios y procedimientos de evaluación para la acreditación de cada nivel educativo.

La SEP determinará, consultando las opiniones de las autoridades educativas locales y de los sectores sociales a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, los planes y programas de estudio aplicables en toda la República en sus diversas modalidades. El Proceso Educativo deberá basarse en los principios de libertad y responsabilidad buscando la armonía en las relaciones entre educandos y educadores. Para tal efecto la SEP realizará revisiones y evaluaciones de manera sistemática y continua de los planes y programas de estudio con el objeto de mantenerlos permanentemente actualizados.

Finalmente, la sección relativa al Calendario escolar establece que la SEP será quien determine el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de las diversas modalidades de la educación. En caso de ser necesario la autoridad educativa de cada uno de los Estados podrá ajustar el calendario. En caso de interrupciones debidas a causa de fuerza mayor la autoridad educativa deberá tomar las medidas pertinentes para recuperar los días y horas perdidos. Finalmente el calendario escolar deberá

ser publicado en el Diario Oficial de la Federación así como el aplicable en cada entidad federativa en el órgano informativo oficial de la entidad.

Dentro del Capítulo V relativo a la educación que impartan los particulares, resaltan los siguientes puntos: el derecho de los particulares a dar el servicio de educación en sus diferentes modalidades y en el caso de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás deberán en cada supuesto obtener la autorización expresa del Estado.

Para obtener dicha autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios es necesario que el particular cuente con: personal que acredite la preparación apropiada para impartir educación, instalaciones adecuadas para satisfacer las necesidades de higiene, seguridad y pedagógicas, así como planes y programas de estudio que la autoridad considere pertinentes para cada nivel educativo.

Las autoridades educativas publicarán en su órgano informativo oficial un listado de instituciones que hayan obtenido la autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios por haber cumplido con los requisitos necesarios y en su caso la inclusión o la supresión en el citado documento, de aquellas a las que se revoque o retire la misma.

Dichas instituciones educativas tienen la obligación de mencionar en su documentación que expiden y la publicidad que realicen una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo de la misma forma que la autoridad que lo otorgó.

Los particulares que presten el servicio educativo deben cumplir con los fines y principios del artículo 3° Constitucional y la Ley General de Educación, con los planes y programas de estudio emitidos por la autoridad educativa, el otorgamiento de becas y la colaboración en las actividades de evaluación y vigilancia que las autoridades educativas realicen. En caso de no cumplir con estos supuestos el particular se hará acreedor a una infracción.

En su capítulo VI De la validez oficial de estudios y de la certificación de conocimientos, destacan los siguientes lineamientos: la validez en toda la República de los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, la obligación que tienen las instituciones del Sistema Educativo Nacional de expedir certificados así como constancias, diplomas, títulos o grados académicos a quienes hayan terminado sus estudios cumpliendo con los requisitos señalados en los planes y programas de estudio.

En el caso de los estudios que se realizaron fuera del Sistema Educativo Nacional mediante revalidación podrán adquirir validez oficial cuando se puedan equiparar con los realizados dentro del Sistema.

La revalidación se puede dar por niveles educativos, grados escolares, asignaturas o de unidades de aprendizaje dependiendo la regulación específica. Se pueden declarar los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional equivalentes entre sí, para tal efecto la SEP determinará las normas y criterios generales que se aplicarán en toda la República.

Las autoridades educativas locales podrán otorgar la revalidación y equivalencia de estudio solamente cuando éstas se refieran a planes y programas de estudio que se impartan en su respectiva competencia.

El Capítulo VII titulado De la participación social en la educación se encuentra integrado por tres secciones: De los padres de Familia, De los consejos de participación social y De los medios de comunicación.

En lo relativo a los padres de familia se encuentran los derechos que la Ley en comento les confiere destacando: la obtención de la inscripción de sus hijos o pupilos menores de edad en las escuelas públicas, dar aviso a las autoridades escolares de cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos, colaborar con las autoridades del centro escolar en la superación del menor y en el mejoramiento del inmueble, poder participar en la asociación de padres de familia y los consejos de participación social.

Dentro de las obligaciones de los padres de familia destacan: hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban la educación preescolar, primaria y secundaria, apoyar el proceso educativo y colaborar con las instituciones educativas en sus actividades. También se hace referencia las asociaciones de padres de familia, cuyo objeto es la representación de los intereses de los padres ante la autoridad escolar, colaborar ya sea con dinero, bienes o servicios que dicha asociación quiera hacer al establecimiento escolar, informar a las autoridades educativas de cualquier irregularidad, tienen la limitante de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales.

Con relación a los consejos de participación social, señala que las autoridades educativas deberán promover la participación de la sociedad en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, en cada escuela pública de educación básica la autoridad hará lo necesario para que opere un consejo escolar de participación social el cual estará compuesto por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos y con miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la escuela. En caso de las escuelas particulares operará un consejo análogo. En cada municipio operará un consejo de participación social en la educación, así como en cada Entidad Federativa funcionará un consejo estatal de participación social.

En último lugar, los medios de comunicación deberán contribuir en el desarrollo de sus actividades y el logro de sus fines conforme a los criterios señalados en la Ley.

Finalmente el Capítulo VIII De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo se compone de dos secciones.

La primera de ellas se refiere a las infracciones y las sanciones, donde encontramos que será considerada como una infracción el incumplimiento de las obligaciones que señala la ley a aquellos particulares que presten el servicio de educación, la suspensión injustificada del servicio educativo, la suspensión en días y horas injustificadas de las clases, no utilizar los libros de texto gratuitos, dar a conocer antes de su aplicación los exámenes u otros instrumentos de admisión y acreditación, la expedición de certificados o

cualquier documento que no cumpla con los requisitos señalados en la ley, ostentarse como plantel incorporado sin serlo, la negativa de evaluaciones, inspecciones y vigilancia, así como no proporcionar información veraz, entre otras.

Las sanciones pueden ser una multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente del área geográfica respectiva, dicha multa se puede duplicar si el infractor reincide, también se puede dar la revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial.

Los principales puntos de la sección segunda del recurso administrativo son: en contra de las resoluciones de las autoridades educativas, podrá interponerse el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación, dicho recurso se interpondrá ante la autoridad inmediata superior de quien emitió el acto, en el recurso se deberá expresar el nombre y domicilio de quien interpone el mismo así como agravios y pruebas que considere necesarias. En caso de ofrecer pruebas se abrirá para su desahogo un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días hábiles para realizarlo.

Cuando el escrito no cumple con dichos requisitos la autoridad educativa lo declarará improcedente. La resolución de la autoridad se dictará en un periodo de 30 días hábiles. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada en cuanto al pago de multas.

Con esto se concluye el estudio de los principales puntos que integran a la Ley General de Educación Vigente.

4.2.- Generalidades de la Secretaría de Educación Pública

Dentro de los antecedentes históricos de la Secretaría de Educación Pública se encuentra a la Secretaría de Instrucción Pública e Industria establecida en las Bases Orgánicas de 1843.

En 1891, en la época de Porfirio Díaz, se crea la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, la cual fue sustituida por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes por la ley del 16 de mayo de 1905 y el 25 de diciembre de 1917, por ley se transformó en Departamento Universitario de Bellas Artes.

Por decreto de Álvaro Obregón se crea el 25 de julio de 1921 acordándose la creación de la actual Secretaría de Educación Pública, estableciéndose el 3 de octubre de 1921 y siendo el primer secretario el ilustre José Vasconcelos.

El fundamento constitucional lo encontramos en el artículo 90 y en su Ley Reglamentaria, es decir la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En el artículo 38 de la citada Ley, dentro de sus 31 fracciones se encuentran las actividades que son competencia de la SEP con base a lo estipulado por el artículo 3º Constitucional y la Ley General de Educación.

En general, del análisis de las 31 fracciones del citado artículo, se agrupan sus facultades en tres etapas:

1.- La prestación de los servicios educativos en sus diversos tipos y modalidades ya sea por instituciones oficiales o privadas que cuenten con el reconocimiento de validez oficial de estudios.

2.- La creación, reestructuración y mantenimiento de instituciones educativas, monumentos arqueológicos, centros de investigación, bibliotecas y centros de consulta.

3.- La formación, actualización y desarrollo del magisterio.

A dicha Secretaría le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la educación, en todos sus grados con fundamento en las leyes relativas. El manejo de las escuelas de todas clases establecidas por la Federación así como la coordinación en materia educativa con las Entidades Federativas y los Municipios.

Debe patrocinar concursos científicos, manejar el registro de la propiedad literaria y artística, derecho de autor así como la aplicación de la Ley de Profesiones.

Debe establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión así como de la industria editorial. Debe crear sistemas de educación especial para los niños y jóvenes que por su situación lo necesiten.

Dentro de las actividades que desarrolla la SEP como órgano político derivado del artículo 3º Constitucional destacan: garantizar el derecho que tiene todo individuo a recibir educación, impartir educación preescolar, primaria y secundaria, velar por el cumplimiento de los fines de la educación consagrados en el citado precepto constitucional, garantizar la laicidad en la educación, cumplir con la orientación de la

educación bajo los criterios científico, democrático, nacional y de contribuir a la convivencia humana, garantizar la gratuidad, entre otros.

Así se concluye los comentarios relativos a la SEP, pues en puntos anteriores se analizaron elementos que complementan su estudio, con relación a su estructura se analizará en el siguiente punto como una de las aportaciones a la gestión educativa de la presente administración..

4.3.- Análisis del Programa Nacional de Educación 2001-2006 como base de la política educativa vigente

La educación en México en la actualidad debe orientarse a afrontar tres desafíos fundamentales: cobertura con equidad; calidad de los procesos educativos y niveles de aprendizaje e integración y funcionamiento del sistema educativo. A través del desarrollo de los principios de educación para todos, educación de calidad y educación de vanguardia.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 es resultado de una consulta en la que participaron numerosas instituciones, dependencias y personas. La Secretaría de Educación Pública condujo el proceso e integró sus resultados, con base en lo señalado en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como la dependencia del Ejecutivo Federal a cuyo cargo se pone la atención de la educación pública, consagrada en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado ha luchado por conseguir que la educación llegue a todos los rincones del país, pero debido al desigual desarrollo no se ha conseguido que los beneficios educativos alcancen a toda la población. Destacando la situación en las entidades y regiones donde se encuentra mayor marginación así como entre los diversos grupos vulnerables.

La cobertura y equidad son fundamentales dentro de este programa pues constituyen el reto fundamental para los diversos tipos y modalidades de la educación para lograr un sistema educativo fuerte, de calidad y acorde a las necesidades de la sociedad moderna.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo del actual sexenio, se consideró a la educación como un elemento fundamental dentro de las políticas públicas, en los siguientes términos: "El gobierno de la República considera a la educación como la primera y más alta prioridad para del desarrollo del país, prioridad que habrá de reflejarse en la asignación de recursos crecientes para ella y en un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo".

El presidente Vicente Fox, no ha dejado a un lado la gran responsabilidad de sacar adelante a la educación en nuestro país en sus diferentes niveles y modalidades, con lo cual se busca que a través de este programa se logre a mediano y largo plazo una educación de calidad en todo el territorio nacional.

El Programa Nacional de Educación 2001- 2006, es el resultado del conjunto de miles de experiencias e inquietudes de un sinnúmero de mexicanos comprometidos con la educación, desde alumnos, maestros, directivos, autoridades, especialistas y

padres de familia que buscan a través de él, la superación del educando, el fortalecimiento de los métodos de enseñanza de los docentes y la preparación adecuada para enfrentarse y ser parte de los sectores productivos en el actual sistema productivo.

A través de la consulta ciudadana la Secretaría de Educación Pública encontró once puntos que para la sociedad son de vital importancia para lograr una educación de calidad acorde a los grandes retos del Siglo XXI, dichos aspectos son:

- 1.- Becas para estudiantes de educación básica.
- 2.- Capacitación para profesores
- 3.- Educación para adultos
- 4.- Educación técnica y media superior
- 5.- Fomento de valores ciudadanos
- 6.- Actividad física y deporte
- 7.- Construcción y mantenimiento de escuelas
- 8.- Cultura popular
- 9.- Espacios y actividades culturales
- 10.- Investigación científica y desarrollo tecnológico
- 11.- Universidades

Dentro de las 64 reuniones y los 32 foros que organizó la SEP, para la elaboración y discusión de propuestas tendientes a la elaboración del Programa Nacional de Educación 2001- 2006, coinciden cuatro aspectos que sin duda son fundamentales para lograr un avance en la educación en nuestro país, dichos puntos son:

1.-Contenidos y operación de los programas de actualización permanente de los profesores de educación básica.

2.- Nuevos mecanismos de apoyo financiero para los estudiantes y aspirantes a cursar la educación media superior.

3.- Impulso a la elaboración de proyectos escolares y de ejercicios de autoevaluación en las escuelas de educación básica, a partir de los resultados del proyecto de investigación aplicada sobre gestión escolar que actualmente opera en dos mil escuelas.

4.- Ampliación de la cobertura en educación básica y media superior, en modalidad abierta y a distancia.

Se puede considerar que el primer punto, es necesario en todo sistema educativo de calidad, pues el cuerpo docente debe estar en constante actualización y preparación acorde con los distintos métodos de enseñanza así, como de los principales acontecimientos histórico- políticos del mundo.

El apoyo a estudiantes para continuar sus estudios es necesario pues no es posible que los buenos estudiantes dejen las escuelas por falta de recursos, por lo cual el Estado ha implementado un sistema de becas para apoyarlos en sus estudios. Es necesario la elaboración de estudios y proyectos a los distintos niveles de enseñanza pues a través de ellos se logrará detectar las fallas tanto de los docentes como de los planes de estudio, para que de esa forma se corrijan y se logre una educación de calidad.

Sin duda uno de los retos fundamentales en el sistema educativo nacional es una mayor cobertura de la educación pública en sus distintos niveles, pues es un hecho que el Estado ha luchado a lo largo de la historia por cumplir con la obligación que la Constitución le confiere, pero hasta ahora no se ha logrado y sin duda es el principal objetivo no solo de la presente administración sino de las venideras, pues día con día existe una mayor demanda de estudiantes para poder acceder a los distintos niveles educativos impartidos por el Estado, por lo cual es necesario destinar mayores recursos tanto para ampliar los espacios físicos como para dotarlos del material necesario y ampliar la plantilla de docentes para lograr un equilibrio entre ellos y el número de estudiantes.

El Programa Nacional de Educación 2001- 2006, se encuentra estructurado en tres partes, la primera de ellas se titula El punto de partida, el de llegada y el camino, donde se realiza un análisis de los aspectos demográficos, sociales, económicos y políticos, relacionados con el sistema educativo del México Contemporáneo. En dicho apartado se encuentran una serie de consideraciones derivadas de las experiencias nacionales e internacionales, tendientes a la elaboración de las líneas donde se va a trabajar para lograr una educación de calidad, donde destaca que no es una tarea exclusiva del Estado la elaboración de un pensamiento educativo, pues es un trabajo conjunto entre los diversos actores de la social y cuyo objetivo sea el fortalecimiento de las instituciones educativas y el fomento a las condiciones de mejoramiento del estudio.

En este apartado se realiza una descripción de los principales rasgos distintivos del Sistema Educativo Nacional, así como los Logros y limitaciones de la educación mexicana en el siglo XX, donde se encuentra una síntesis de la lucha contra el analfabetismo del Estado Mexicano, así como el análisis de los principales problemas

que a lo largo de la historia la educación en nuestro país ha sufrido, como la cobertura con equidad, buena calidad, e integración y gestión del Sistema Educativo.

Dentro de esta primera parte se contempla lo que se denomina el *Enfoque Educativo para el Siglo XXI*, donde se visualiza nuestro sistema en el año 2025, como objetivo a largo plazo, es contribuir al desarrollo de México, con justicia y equidad, como propósito principal del Enfoque Educativo para el Siglo XXI.

Dicho enfoque, lo encontramos sintetizado en el mismo programa en los siguientes términos: "En 2025, el Sistema Educativo Nacional, organizado en función de los valores de equidad y calidad, ofrecerá a toda la población del país una educación pertinente, incluyente e integralmente formativa, que constituirá el eje fundamental del desarrollo cultural, científico, tecnológico, económico y social de México.

Por sus concepciones pedagógicas y una creativa utilización de la tecnología, la educación mexicana será efectiva, innovadora y realizadora; sus resultados serán reconocidos nacional e internacionalmente por su buena calidad, fruto del profesionalismo de los educadores, de recursos proporcionados a su responsabilidades, del uso de la información para alimentar la planeación y la toma de decisiones, y de mecanismos rigurosos y confiables de evaluación.

El sistema educativo será una organización que aprenderá de su entorno y se adaptará rápidamente a sus cambios; con una estructura flexible y diversificada, que corresponderá a un auténtico federalismo. Incluirá la enseñanza formal y la educación para la vida y el trabajo; articulará los tipos, niveles y modalidades, y las escuelas e instituciones del sistema entre sí y hacia el exterior; contará con órganos de consulta

efectivos, con un marco jurídico funcional, y con la participación y el apoyo de toda la sociedad.”⁷⁷

Dicho proyecto busca a largo plazo una educación de calidad acorde a las necesidades de la sociedad, buscando que la cobertura del Sistema Educativo Nacional sea mayor en todos sus niveles, a través de programas y técnicas innovadoras que faciliten el proceso de aprendizaje y con ello lograr los estándares de calidad que se necesita para un óptimo proceso educativo en todos los tipos y modalidades en que el Estado la imparte.

La segunda parte del programa se encuentra integrada por lo que se denomina Reforma de la gestión del sistema educativo, en donde se realiza un estudio y análisis de las políticas, objetivos y líneas de acción tendientes regular los aspectos estructurales y de organización en todos los tipos y niveles educativos. En este apartado se encuentran las líneas de acción consideradas estratégicas para poder lograr los propósitos considerados como sustantivos dentro del programa.

La idea de un Enfoque Educativo para el Siglo XXI implica realizar cambios desde dos ópticas: la primera se refiere a cada uno de los grandes tipos de educación y la segunda se refiere a los cambios en la gestión del sistema educativo. La Reforma que se propone en dicho proyecto contiene cambios importantes en los que están involucrados los tres niveles de gobierno; los actores educativos y los diferentes sectores de la sociedad.

Los aspectos que contempla dicha Reforma son: federalización educativa; financiamiento; mecanismos de coordinación, de consulta y de participación de la

⁷⁷ Programa Nacional de Educación 2001- 2006. p 71

sociedad; marco jurídico; evaluación, investigación e innovación educativa; y gestión integral del Sistema.

Con relación a la visión al 2025 del Sistema Educativo Nacional que se hizo referencia en el contenido de la Primera Parte del Programa en Comento, en el periodo 2001-2006 el Estado Mexicano hará lo posible por conseguir las siguientes metas en este sexenio:

1.- Fortalecer la relación federalista de manera que los tres niveles de gobierno trabajen coordinadamente para lograr una educación de buena calidad con equidad.

2.- Crear nuevos mecanismos de participación corresponsable para que las personas y los grupos sociales involucrados e interesados en la tarea educativa aporten trabajo, ideas, creatividad y empeño, dirigidos al logro de los fines educativos.

3.- Empezar un esfuerzo redoblado en la búsqueda de alternativas de financiamiento y una mejor distribución de los recursos que requiere la tarea educativa.

4.- Fortalecer la evaluación, el conocimiento y la gestión integral del Sistema.

5.- Promover la actualización del marco jurídico de la educación, adecuándolo a los nuevos paradigmas de coordinación y gestión que emprenderá la presente Administración.

6.- Avanzar en la reorganización de la Secretaría de Educación Pública para adecuarla a los nuevos requerimientos del Sistema Educativo Nacional y estar a la altura de las circunstancias actuales.

Para lograr estos objetivos se requiere de políticas claras que reflejen la firme decisión de la administración del presidente Fox. Éstas deberán versar en los siguientes puntos que la misma administración ha señalado en los siguientes términos que se presentan a continuación:

1.- Se promoverá el federalismo educativo, propiciando cambios estructurales y en las relaciones de coordinación y vinculación que se establecen entre las autoridades educativas locales y la federación, de manera que las entidades estatales participen activamente en las decisiones que competen a todos.

2.- Se fortalecerá la integración, coordinación y gestión institucional del Sistema Educativo Nacional, con el fin de que el funcionamiento de éste se dirija primordialmente al aprendizaje de los estudiantes y al logro de los objetivos de la educación.

3.- Se impulsará el desarrollo de esquemas equitativos de financiamiento y distribución de recursos, que tomen en cuenta las características y necesidades de las entidades federativas, los grados de desarrollo de los tipos, niveles y modalidades educativos y las circunstancias específicas de las diferentes dependencias e instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional.

4.- Se impulsarán decididamente la evaluación y la investigación en los ámbitos educativo y de gestión institucional, con el fin de conocer la situación de la educación

nacional, explicar sus avances y limitaciones, para sustentar los procesos de planeación y de toma de decisiones, y para rendir cuentas a la sociedad sobre el destino de los recursos y los resultados que se logran con su ejercicio.

Es evidente el compromiso de la administración Foxista con la educación, pues es un Programa con puntos muy interesantes y que sin duda van a ser de mucha utilidad para lograr una educación de calidad y una cobertura óptima dentro del territorio nacional, pero es un hecho que no sólo es trabajo del gobierno federal, es necesario el trabajo de los tres niveles de gobierno así como de la sociedad para alcanzar las metas que se señalan en dicho Programa.

Finalmente la tercera parte del Programa encontramos el contenido de los subprogramas de Educación Básica, Educación Media Superior, Educación Superior y la Educación para la Vida y el Trabajo.

Con referencia a la educación básica se resalta su importancia en la actualidad y hacia el futuro, pues los niños necesitan una mejor preparación basada en la convivencia y el intercambio cultural. Es importante destacar que en este rubro se hace mención de las principales características que debe tener una educación de calidad y que el Estado Mexicano confía lograr a largo plazo destacando: la orientación al desarrollo de las habilidades comunicativas básicas, formar en los alumnos el interés y la disposición a continuar aprendiendo a lo largo de su vida, de manera autónoma y autodirigida a transformar toda experiencia de vida en una ocasión para el aprendizaje, brindar los elementos necesarios para conocer y desarrollarse en el mundo social y natural, entre otras.

En este apartado se hace referencia a las diversas prácticas que se esperan implementar en un corto, mediano y largo plazo en las aulas de educación básica, así como el perfil necesario del maestro de educación básica que deberá ser dinámico y deberá estar capacitado acorde a los planes y programas de estudio y a las nuevas tendencias pedagógicas. Se hace una descripción de cómo se vislumbra en el futuro a la escuela pública, la cual deberá contar con los recursos y servicios necesarios para poder cubrir con las necesidades y expectativas que la comunidad espera, también se espera una constante participación de la comunidad para lograrlo, pues como se ha comentado es un trabajo conjunto.

Con relación a la Educación Media Superior, se resalta su importancia y el crecimiento de la demanda para poder realizar dicho nivel de estudios, es indudable su crecimiento que es la primera vez que se incluye en un Programa Nacional de Educación este rubro como un subprograma. Se buscará ampliar la cobertura de este nivel educativo con equidad y poniendo mayor énfasis en la atención a los grupos más desfavorecidos y a los grupos indígenas para que puedan acceder a ella.

El subprograma está dividido en cuatro apartados. En el primero se describe el sistema de educación media superior y se señalan los principales problemas y retos que enfrenta. En el segundo se describe un escenario deseable en el año 2025 para este tipo educativo, expresado como visión. En el tercero se establecen los objetivos estratégicos, las políticas y las líneas de acción que orientarán las acciones del gobierno federal durante el periodo 2001-2006, así como las metas correspondientes. Finalmente, en el cuarto se enumeran los programas de acción correspondientes a cada uno de los objetivos estratégicos.

Se resalta la importancia de la Educación Superior en el actual desarrollo del mundo globalizado, con lo cual es necesario fortalecer dicho nivel educativo, además de aumentar la matrícula y reforzar continuamente los planes y programas de estudio de las universidades para que sus contenidos sean herramientas más sólidas para el futuro profesional del egresado de sus aulas. Sin duda es fundamental que los profesores estén cada vez más capacitados por lo cual se considera necesario su constante actualización en los distintos campos del conocimiento así como el estudio y la interacción con sus estudiantes. Se exponen diversos puntos a considerar para el desarrollo de la educación superior pero sin duda es muy complicado lograrlo pues cada vez se reduce más el presupuesto y los encargados del despacho de la educación en nuestro país no se interesan en su desarrollo pues no tienen esa vocación de educadores sino de administradores.

Finalmente en la Educación para la Vida y el Trabajo, se destaca su importancia pues no podemos dejar a un lado el gran rezago educativo existente en nuestro país, pues como ya se ha comentado a pesar de que nuestra Carta Magna garantiza el derecho a la educación a todos los mexicanos así como su gratuidad, en gran parte del territorio nacional no se dieron los elementos necesarios para cumplir ese imperativo constitucional además de la visión cerrada de las generaciones pasadas, fueron en conjunto un detonante de dicho rezago. Se busca facilitar a los adultos que quieran terminar su educación básica, a través de planes de estudio que faciliten su aprendizaje y puedan utilizar dichos conocimientos adquiridos en la vida diaria tanto en el hogar como en el trabajo.

En este punto hay que considerar que facilitando la obtención del certificado de estudios, se seguirá fomentando en los adultos el afán de superación, pero se sacrificaron diversos temas importantes empezando por la historia de nuestro país,

además los textos vigentes de dicho modelo educativo es un paso atrás pues no contemplan conceptos básicos y necesarios para aquéllos que salen egresados de dicho nivel de estudio.

Con este breve análisis del contenido del Programa Nacional de Educación 2001-2006, se esta en posibilidad de comentar sus resultados a corto plazo, es decir, que se ha logrado hasta ahora en ésta administración en materia educativa. Dicho estudio buscará contemplar los diversos aspectos de la política educativa vigente.

Este análisis lo realizaremos dividiendo en tres grandes rubros los principales retos de la educación en nuestro país: la equidad, la calidad y la gestión. Con referencia a la equidad el primer punto es el otorgamiento de becas. En la presente administración se buscó elevar su número para que los estudiantes de escasos recursos no dejen la escuela, la Secretaria de Educación Pública ha publicado los siguientes datos con relación al número de becas: En el ciclo escolar 2000-2001 se inicia con más de 2.8 millones de becas y se logró alcanzar los 5.8 millones. Estas becas han contribuido a incrementar entre 2000 y 2004 las inscripciones a secundaria en 10.2% y al bachillerato en 22.8%.

Educación básica: "en el ciclo escolar 2003-2004 se otorgaron 4 millones 168 mil 077 becas. En el ciclo escolar 2004-2005 se otorgaron 4 millones 614 mil 915 becas. En Educación Media: En el ciclo escolar 2003-2004 se otorgaron 849 mil 042 becas. En el ciclo escolar 2004-2005 se otorgaron 952 mil 084 becas. Estudios superiores: en el ciclo escolar 2003-2004 se otorgaron 226 mil 374 becas. En el ciclo escolar 2004-2005 se otorgaron 246 mil 051* becas".⁷⁸

* Estas cifras son las preliminares del ciclo escolar 2004- 2005, emitidas por la SEP

En el ciclo escolar 2003-2004, el Programa Nacional de Becas para la Educación Superior (PRONABES) otorgó: “122 mil 642 becas a estudiantes de instituciones públicas: 58 mil 855 fueron renovadas en tanto que 63 mil 787 fueron apoyos económicos que se entregaron por primera vez para iniciar o continuar estudios superiores. La inversión hecha en este periodo fue de alrededor de los mil 400 millones de pesos, 154.3% más en términos reales respecto de 2001, año en que inició. Del total de los becarios, 17% pertenecía a familias cuyos ingresos mensuales ascendían a un salario mínimo mensual; 43% entre 1 y 2; 33% entre 2 y 3, y 7% restante entre 3 y 4. Para el ciclo escolar 2004-2005 PRONABES otorgo 137 mil 500 becas.”⁷⁹

Es importante destacar que durante esta administración, el PRONABES ha promovido el acceso y permanencia de estudiantes en estados con mayor población indígena. Por ejemplo en Chiapas, Guerrero y Oaxaca de las becas entregadas 5, 7 y 18%, respectivamente, fueron para alumnos indígenas. Con relación a la equidad de género, 55% de los becarios PRONABES son mujeres, en comparación con 51% del ciclo 2001-2002.*

Dentro del mismo rubro de la equidad en la educación, otro punto importante dentro de las acciones que la presente administración ha realizado es la creación de nuevas escuelas siendo los principales datos los siguientes: “en Educación Básica se crearon en el ciclo 2003-2004 mil 509 escuelas y en el ciclo 2004-2005 se crearon 3 mil 351 escuelas. En Educación Media en el ciclo 2003-2004 se crearon 124 nuevos planteles y en el ciclo 2004-2005 se crearon 152 nuevos planteles. Con relación a la Educación Superior en el ciclo escolar 2003-2004 se pusieron en marcha dos

⁷⁸ Becas otorgadas por la SEP. www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_260becas consultada el 10 de septiembre de 2005

⁷⁹ Ídem

* Estas cifras son las preliminares del ciclo escolar 2004- 2005, emitidas por la SEP

universidades interculturales bilingües, una en el Estado de México y otra en Sinaloa. A esta cantidad, se suma la creación de tres unidades académicas en tres universidades tecnológicas. (En este ciclo también se crearon 3 institutos tecnológicos, 3 universidades tecnológicas y 3 universidades politécnicas).”⁸⁰

La presente administración conciente de la necesidad de mayores espacios educativos así como del aumento de la población estudiantil, en el ciclo escolar 2004-2005 se pusieron en operación 14 nuevas instituciones públicas: cinco institutos tecnológicos, tres universidades tecnológicas y cuatro universidades politécnicas y dos universidades interculturales bilingües.

Para concluir con este punto es necesario comentar que durante el desarrollo de la presente administración, los datos nos señalan que las instituciones públicas fundadas entre 2001-2004 son 74 y están integradas por: 23 universidades tecnológicas, 25 institutos tecnológicos, 11 universidades públicas estatales, cuatro universidades interculturales bilingües y 11 universidades politécnicas.*

Con referencia a la Educación Indígena, para auxiliar a los docentes cuenten con técnicas para enseñar a leer y escribir en la lengua materna de los niños indígenas, se han elaborado propuestas didácticas de la enseñanza de la lectura-escritura en las siguientes lenguas: Hñahñu de Hidalgo, Totonaco y Popolucan de Veracruz, Yaqui de Sonora, Mixteco de Guerrero, Chinanteco de Oaxaca, Náhuatl de Puebla y Zapoteco del Valle de Oaxaca, en ellas se encuentran propuestas que contienen procedimientos didácticos para la alfabetización.

⁸⁰ Creación de escuelas. [www.sep.gob.mx/wh2/sep/sep_Creación de Nuevas Escuelas](http://www.sep.gob.mx/wh2/sep/sep_Creación_de_Nuevas_Escuelas) consultada el 11 de septiembre de 200

* Estas cifras emitidas por la SEP 2005-JUL-04

Con el programa de Fortalecimiento a la Educación Intercultural Bilingüe dirigido a los niños indígenas, se han logrado avances importantes, como la incorporación, desde el 2000 y hasta la fecha, de 4 mil 207 nuevos profesores para los niveles de preescolar y primaria, del 2000 al 2004 se incrementó la matrícula en 8.9% y se distribuyeron en ese lapso 7 millones 236 mil 294 libros (texto, cuadernos de trabajo, y literatura), en 44 lenguas indígenas en todo el país.

Para concluir con el rubro de la equidad en la educación, se comentarán los principales logros de la presente administración con relación a la cobertura educativa. En la Educación Básica: "en el ciclo escolar 2003-2004, se inscribieron en educación básica 24.3 millones de niños y jóvenes, lo cual encontramos un incremento de 0.6% en relación al ciclo anterior, abarcando 77.5% de la población escolar nacional. En el ciclo escolar 2004-2005, se inscribieron en este nivel 24.6 millones de niños y jóvenes, lo cual significó un incremento de 1.4% en relación al ciclo anterior, abarcando 77.8% de la población escolar nacional actual. El mayor crecimiento escolar correspondió al preescolar que se incrementó 2.9% en el ciclo 2003-2004 y para el ciclo 2004-2005 fue de 9.2%. Asistieron a la escuela en el ciclo 2004-2005 el total de niños de cinco años de edad. En 2003-2004 En primaria, se contó con 14.8 millones de alumnos, lo que significa una cobertura del 93.0%. En 2004-2005 en primaria, se contó con 14.7 millones de alumnos, lo que significa una cobertura del 92.9%. En el ciclo 2004-2005 en educación secundaria se matricularon alrededor de 5.9 millones*, cifra que representa un incremento de 2.0% respecto de la matrícula del ciclo anterior."⁸¹

* Todas éstas cifras son las preliminares del ciclo escolar 2004- 2005, emitidas por la SEP

⁸¹ Cobertura. www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Cobertura. Consultada el 11 de septiembre de 2005

La Educación Media Superior, en el ciclo escolar 2004-2005 registró una matrícula de 3.5 millones lo cual representa un incremento de 3.0 % con respecto al año anterior y de 20.0% respecto a 2000-2001.

La Educación Superior, en el ciclo escolar 2003-2004, 2 millones 476 mil 603 estudiantes conformaron su matrícula , ello significa 12.7% más que en el año escolar 2000-2001. De esa matrícula, 2 millones 323 mil estudiantes cursaron estudios en la modalidad escolarizada: 87.1% en los niveles de profesional asociado y licenciatura universitaria y tecnológica, 6.7% en escuelas normales y 6.2% en postgrado. En la modalidad no escolarizada se atendió a 153 mil 822 alumnos.

En el ciclo escolar 2004-2005, un total de 2 millones 552 mil estudiantes conformaron la matrícula en educación superior, ello significa 16.1% más que en el año escolar 2000-2001. De esa matrícula, 2 millones 393 mil estudiantes cursaron estudios en la modalidad escolarizada: 87.6% en los niveles de profesional asociado y licenciatura universitaria y tecnológica, 6.1 % en escuelas normales y 6.3 % restante correspondió al postgrado. En la modalidad no escolarizada se atendió a 159 mil alumnos*. Entre 2000 y 2004 la matrícula en educación superior pasó de 2.20 millones a 2.55 millones, lo que significó un incremento de 16.1%. Con esto concluimos lo relativo a la equidad en la educación.

La siguiente sección es la calidad en los servicios educativos, donde destaca el programa Enciclomedia que ha sido promocionado en los diversos medios de comunicación por la actual administración. Dicho programa fue desarrollado por científicos e investigadores mexicanos e inició en el Ciclo Escolar 2003-2004 para el 5° y 6° grados de primaria. En general es una herramienta tecnológica creada para apoyar la labor docente en el aula, con una nueva concepción pedagógica basada en la

* Todas éstas cifras son las preliminares del ciclo escolar 2004- 2005, emitidas por la SEP

digitalización de los libros de texto gratuitos. Al primer semestre de 2005, se cuenta con 23,690 aulas de quinto y sexto grados equipadas, se digitalizaron trece libros de quinto y sexto grados de educación primaria, y como apoyo docente se incorporará la edición digital de cuatro ficheros de matemáticas y español, y ocho libros para el maestro. El Sistema Enciclomedia incluye: “una computadora personal, un proyector, una impresora, una fuente de poder, un mueble para computadora y un pizarrón interactivo.”⁸²

Otro punto a analizar en éste rubro es el Programa Nacional de Lectura, donde se promueve y busca la formación de lectores y escritores autónomos, a través de la introducción de diversos materiales bibliográficos en cada salón de clases, fortaleciendo el acceso de la escuela a una gran variedad de expresiones culturales, científicas, literarias y plásticas. En la actualidad se cuenta con 850,000 Bibliotecas de aula con 464 títulos y 150,000 Bibliotecas escolares con 225 títulos. En total los libros distribuidos suman un total de 689 títulos, superando el 27 % al registro del periodo anterior.

Dentro del rubro de la calidad en la educación, toca el turno de desarrollar lo relativo a la Evaluación educativa. Con fundamento en el artículo 31 de la Ley General de Educación Vigente, la Secretaría de Educación Pública, mediante la Dirección General de Evaluación (DGE) y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), informan a la sociedad en general sobre los resultados obtenidos en el Sistema Educativo Nacional. Los resultados de las evaluaciones son producto de diversos programas, tanto nacionales como internacionales, que se han realizado en los últimos años a todos los niveles educativos. Con esto concluimos este apartado de los logros de la presente administración en la materia educativa.

⁸² Programa Enciclomedia. www.sep.gob.mx/wb2/sep_Enciclomedia. Consultada el 11 de septiembre de 2005

Finalmente el tercer gran rubro a analizar es la gestión en materia educativa, destacando la nueva estructura orgánica de la SEP, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas y el Financiamiento. Con relación al primer punto, en el acuerdo Secretarial 351 se señala la nueva estructura orgánica de la SEP quedando de la siguiente manera:

Dependen directamente de la Oficina del C. Secretario de Educación Pública: la Coordinación Ejecutiva; la Dirección General de Comunicación Social; la Dirección General de Asuntos Jurídicos; la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

También, las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República; la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe; la Dirección General de Relaciones Internacionales; el Instituto Politécnico Nacional; el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el Instituto Nacional de Antropología e Historia; el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; Radio Educación; la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; y la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior son: Dirección General de Educación Superior Universitaria; Coordinación General de Universidades Tecnológicas; Dirección General de Educación Superior Tecnológica; Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación; Dirección General de Profesiones; Instituto Nacional del Derecho de Autor; y la Universidad Pedagógica Nacional.

La Subsecretaría de Educación Media Superior está integrada por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial; Dirección General de Educación

Tecnológica Agropecuaria; la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar; la Dirección General de Bachillerato; la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y la Dirección General de Educación Secundaria y Técnica.

En tanto que la Subsecretaría de Educación Básica contará orgánicamente con la Dirección General de Desarrollo Curricular; la Dirección General de Materiales Educativos, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa; la Dirección General de Educación Indígena; y la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicios.

A la Oficialía Mayor de la SEP corresponde la Dirección General de Personal; la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros; la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización; la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios; y la Dirección General de Tecnología de la Información.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, opera con la Dirección General de Planeación y Programación; la Dirección General de Evaluación de Políticas; la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; la Dirección General de Televisión Educativa; la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial; y la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal.

Otro punto a destacar dentro de la gestión administrativa en materia educativa es que con fundamento en los artículos 14, último párrafo, y 17 de la Ley General de Educación, y el convenio de Coordinación suscrito entre la SEP y las Autoridades Educativas de los Estados de la República, con fecha 4 de marzo de 2004, se da origen y establece las bases conforme a las cuales funcionará el Consejo Nacional de

Autoridades Educativas (CONAEDU). El Consejo se encuentra integrado por 33 miembros con voz y voto, lo preside el Secretario de Educación Pública del gobierno federal, y se conforma con un representante por cada entidad federativa, que puede ser el secretario de educación respectivo o el titular de la entidad administrativa a cargo de los servicios educativos. El Consejo tiene entre otros objetivos, contribuir a la consolidación, de un federalismo educativo, que fortalezca la unidad nacional y promueva una adecuada distribución y concurrencia de la función social educativa entre los distintos órdenes de gobierno.

Finalmente toca el turno de hablar sobre el financiamiento a la educación en la presente administración, el cual ha buscado la ampliación de la cobertura del servicio educativo, fortalecer la infraestructura e impulsar el desarrollo de una educación de calidad, a través de los recursos federales asignados al sistema educativo y las aportaciones de los gobiernos estatales, municipales, así como de los particulares.

Para 2004 la suma de estas cuatro fuentes de financiamiento, "ascendió a 501mil 214.2 millones de pesos, cifra superior en 2.2 % en términos reales a lo ejercido en 2003. Del total del gasto nacional señalado, 64.1 % corresponde a la inversión federal y 35.9 % restante a los estados, municipios y a los particulares. Respecto al presupuesto federal en Educación en 2004 se canalizaron dentro del presupuesto federal 321mil 183.8 millones de pesos, equivalentes a 27.1 % del gasto programable federal. De 2001 a 2004 el gasto público por alumno se incrementó en términos reales en todos los niveles educativos: 8.3% en preescolar, 7.9% en primaria, 8% en secundaria, 6.1% en profesional técnico, y 6.3 % en bachillerato, al igual que en superior."⁸³

⁸³ Financiamiento de la educación. www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_Financiamiento. Consultada el 12 de septiembre de 2005

En el gasto público por alumno en educación básica, encontramos los mayores crecimientos en los primeros cuatro años del actual gobierno, como resultado del impulso a programas dirigidos a mejorar la calidad y la equidad.

En el mismo lapso, el gasto por alumno de bachillerato creció de 15.3 en 2000 a 19.6 miles de pesos en 2004. El gasto público promedio por alumno canalizado a la educación superior en 2004, representó un nivel mayor en 4.9 veces al de primaria y poco más del doble al bachillerato.

Con estos datos se termina el análisis de la política educativa vigente, así como de los logros que la presente administración ha tenido en materia educativa.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo recepcional se analizó el régimen jurídico de la educación en nuestro país, cumpliendo con el objetivo propuesto al inicio de esta investigación al comentar los lineamientos básicos que la regulan, partiendo de un concepto de norma jurídico educativa que resume en términos generales y de una manera muy concreta la relación que existe entre Derecho y Educación. Con ello se pudo lograr una mejor comprensión de los diversos temas aquí estudiados.

La historia de la educación es tan antigua como el hombre, pues siempre ha existido el interés por la misma. La educación ha experimentado diversas formas en cada una de sus etapas tanto en el aspecto del proceso educativo como en su legislación, cada uno de los gobiernos ha tenido diversos criterios sobre cómo debería ser la educación en un país como el nuestro, lo cual permitió retomar puntos quizás olvidados y otros muy conocidos pero todos igual de importantes, pues sin ellos no sería posible tener el actual sistema educativo.

La evolución del régimen jurídico de la educación ha sido constante, pues en cada una de las etapas de su historia encontramos programas, leyes o métodos que buscan un mejoramiento de la calidad en la educación o salvaguardar éste derecho fundamental de toda persona.

En nuestro país se ha luchado por consagrar en diversos cuerpos normativos a la educación, pero como se comentó, siempre ha habido debates polémicos dentro de los distintos niveles de gobierno, pues siempre se busca una regulación en constante cambio y acorde a las necesidades de cada época. Por lo cual en el caso del marco

normativo vigente, el principal sustento ha sufrido seis reformas que como apreciamos en el estudio de cada una buscaron ser innovadoras y sobre todo acordes a la época y exigencias de la misma.

Es evidente que nuestra legislación educativa, tiene muchos aciertos pero también tiene muchas fallas, pues todavía en la actualidad encontramos niños de varios lugares del país sin el acceso a escuelas ya sea por falta de las mismas o por falta de recursos, aunque la educación según nuestra Carta Magna sea gratuita está alejada de ello, pues seguimos viendo casos que en las escuelas oficiales no se aceptan a los niños por no pagar una cuota, por no llevar un uniforme o por tener necesidades educativas especiales. Otro punto a destacar es la garantía de laicidad en la educación lo cual ha sido un pilar de la misma pues a través de ello se busca evitar fanatismos e intolerancia a otras culturas y religiones.

La problemática educativa en nuestro país, es de gran alcance, pues ningún Estado de la Federación puede decir que cubre al cien por ciento la demanda educativa en todos los niveles, los planes de estudio necesitan ser acordes a la realidad que vive la sociedad contemporánea, así como no olvidar el estudio profundo de nuestra historia para aprender del pasado y no cometer los mismos errores. Es fundamental, que los maestros en todos los niveles educativos, corrijan las deficiencias en los métodos de enseñanza así como buscar soluciones a corto plazo tendientes a terminar con los problemas magisteriales, a través de una mayor democratización en el seno del sindicato de maestros y demás asociaciones magisteriales.

La educación en la actualidad es el resultado de un Programa Nacional, lleno de buenas intenciones y planes a futuro, con acciones muy interesantes a corto plazo, pero que finalmente no son suficientes pues cada día se necesita una mayor cobertura,

un mayor acceso a los distintos niveles educativos y aunque la actual administración ha buscado crear espacios educativos, no son los necesarios para atender la creciente demanda. Se han otorgado miles de becas, pero no son suficientes además de que los egresados de las distintas escuelas de nivel superior sufren una gran desilusión pues no hay las suficientes fuentes de trabajo acordes a cada carrera. Es cierto que se destinan millones a la educación, pero no es suficiente, pues muchos de los recursos no llegan a su destino, por lo cual hay que luchar por una mayor transparencia en el financiamiento educativo, además de buscar esquemas innovadores para el mismo.

La Globalización en la educación, es la circulación de conocimientos, ideas y valores fuera de las fronteras de cada Estado, teniendo interacción con los de otros Estados. En este contexto y por la apertura de fronteras es necesario que la educación sea de calidad tendiente a la homologación de los estudios realizados en un Estado para poder ejercer dicha profesión en otro Estado, con lo cual se busca una mayor competencia, además es necesario adaptar los planes de estudio para que permitan a los egresados vincularse con el sector productivo.

Los actuales logros que tanto han anunciado en los medios de comunicación nuestras autoridades educativas, no son los esperados pues falta mucho por hacer. Aunque vemos con agrado que se busque acercar la tecnología a las aulas de clase a través de enciclomedia, la enseñanza de la computación, el Internet y otras disciplinas como el inglés, con lo cual se busca proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para su desarrollo, pero el reto es mayor pues, esto no quiere decir que tengamos una educación que pueda responder a los retos de un mundo globalizado, necesitamos maestros comprometidos con la docencia que se esfuercen por que el alumno comprenda mejor los temas de las clases, que pongan en práctica métodos y sistemas pedagógicos innovadores.

El reto de la educación en nuestro país, es la cobertura de la Educación Media Superior y Superior, pues cada día crece la demanda en dichos niveles educativos y en la actualidad no podemos considerar que se cubre las necesidades de este nivel educativo, por lo cual es necesario que los principales esfuerzos que el Estado realice en materia educativa deben ir dirigidos a este tipo de educación.

La educación es un factor fundamental en el proceso de integración y unidad nacional que nuestro país necesita en estos momentos, debido a los procesos acelerados de globalización que han afectado la identidad nacional, en este sentido la principal arma para combatir dicho problema es la educación basada en valores cívicos y morales, tendientes a fomentar en el estudiante el amor por su país, a sus tradiciones y patrimonio cultural para que de ésta forma no pierda su identidad.

Falta mucho por hacer y para lograrlo necesitamos trabajar unidos todos los integrantes de la sociedad para que en poco tiempo tengamos una educación sólida que sea una verdadera arma que los niños, jóvenes y adultos tengan para enfrentar los retos del actual mundo globalizado.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Educación

Plan Nacional de Educación 2001- 2006

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

BURGOA, Ignacio. Las Garantías Individuales. 34° ed, México, Editorial Porrúa. 2002, pp 814

BOLAÑOS MARTÍNEZ, Victor Hugo. Síntesis Histórica de la Educación en México. México, Editorial Educación, Ciencia y Cultura. 1982

CALZADA PADRÓN, Feliciano. Derecho Constitucional. México, Editorial Harla, 1998 pp 559

CISNEROS FARÍAS, Germán. Axiología del Artículo Tercero Constitucional. México, Editorial Trillas, 2000, pp 214

ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho en México. Tomo I, 3° ed, México, Editorial Porrúa, 2004, pp 923

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil, 21° ed, México, Editorial Porrúa. 2002, pp 790

GARCÍA MARCOS, Manuel. Historia de la Filosofía. 3° ed, México, Editorial Addison Wesley Longman, 1998, pp 409

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 53° ed. México, Editorial Porrúa, 2002. pp 444

GUEVARA GONZÁLEZ, Iris. La Educación en México. México, Siglo XX, Textos Breves de Economía UNAM, 2002, pp 139

IGLESIAS GONZÁLEZ, Román. Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia al México Moderno. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1998, pp 1013

LARROYO, FRANCISCO. Historia Comparada de la Educación en México. 8°ed, México, Editorial Porrúa, 1967, pp 588

MARGADANT, Guillermo F. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. 17° ed, México, Editorial Esfinge, 2000, pp 296

QUIROZ ACOSTA, Enrique. Lecciones de Derecho Constitucional. México, Editorial Porrúa, 1999, pp 443

ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. Filosofía del Derecho. 2° ed, México, Editorial Oxford., 2000. pp 413

ROMERO, José Luis. Legislación Educativa Mexicana. México, ENEP Aragón, 2000, pp 117

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. Derecho y Educación. 2° ed, México, Editorial Porrúa, 1998, pp 713

TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808- 2005. 18° ed, México, Editorial Porrúa, 2005, pp 1203

TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. 33° ed, México, Editorial Porrúa, 2000, pp 653

VALADÉS, Diego. Derecho de la Educación. México, Editorial Mc Graw Hill, 1999, pp 79

Otras fuentes

BURGOA, Ignacio. Diccionario de Derecho Constitucional, Garantías y Amparo. México, Editorial Porrúa, 1989, pp. 150.

Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, Editorial Porrúa, 1990, pp 2000

www.sep.gob.mx